



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Martes 20 de Mayo de 2014 - Número 5131

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1082.- Convenio de colaboración entre el Instituto de las Culturas de Melilla y la Sociedad Información Municipal Melilla, S.A. (INMUSA), gestora de Televisión Melilla (TVM), para la difusión de programas de televisión en lengua Tamazight.

1083.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid para la puesta en funcionamiento de una escuela deportiva de integración en la Ciudad Autónoma de Melilla.

1084.- Addenda primera al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Fundación para el estudio y la promoción de la acción social" para el desarrollo de centro de día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto 1.º trimestre 2014.

1085.- Convenio para la vinculación al sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Ecovidrio.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1086.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de limpieza de la dependencia municipal del Cementerio musulmán: entrada y patio de la Mezquita, aseos, oficina de los guardas, sala mortuoria, la totalidad de las zonas al aire libre y mantenimiento de papeleras y bancos", a la empresa Levanor Melilla, S.L.

1087.- Resolución relativa a la formalización del contrato de suministro de "Equipamientos de alta disponibilidad y seguridad para el centro tecnológico en TIC en Melilla", a la empresa GUAMAR, S.A.

1088.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de lavandería para el Matadero Municipal", a la empresa D. José Luis Rodríguez Pérez.

1089.- Orden n.º 394 de fecha 5 de mayo de 2014, relativa a la convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Mantenimiento montaje y transporte de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Inspección Tributaria

1090.- Notificación a D. Tuhami Mohamed M'hamed.

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Gestión Tributaria

1091.- Notificación a Why Not Together, S.L.

1092.- Notificación a D. Juan Antonio Márquez Cazorla.

1093.- Notificación a D. Ahmed Boubnane El Outmani.

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General

1094.- Acuerdo adoptado por la Conferencia sectorial de comercio interior, de fecha 11 de marzo de 2014, por el que se efectúa la convocatoria para 2014, y se establece el procedimiento para la concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado de ayuda al Comercio Interior.

Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

1095.- Resolución n.º 1810 de fecha 15 de mayo de 2014, relativa a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de mayo, ejercicio 2014.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

1096.- Notificación a D. Mohamed Aziz.

Consejería de Medio Ambiente - Contaminación Ambiental

1097.- Orden n.º 714 de fecha 14 de mayo de 2014, relativa a aprobación del plan de inspección ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014-2020 y del programa de inspección ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014.

Consejería de Medio Ambiente - Dirección General de Gestión Técnica

1098.- Notificación a D. García Chica, Antonio y otros.

Consejería de Medio Ambiente - Oficina Técnica de Transportes Terrestres

1099.- Notificación a D. Sellam Benamar.

Consejería de Medio Ambiente - Secretaría Técnica

1100.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en calle Chile, 19.

1101.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en calle Antonio Calduch, 1, local 3.

1102.- Información pública relativa a actualización y reapertura del local sito en Paseo Francisco Mir Berlanga, Marítimo, 7, Edificio Marítimo II.

1103.- Información pública relativa a licencia de apertura del establecimiento sito en la calle Capitán Bravo Pezzi, n.º 9, local 1.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Dirección General de Servicios Sociales

1104.- Notificación a D.ª Dalia Mohamed Radi y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Dirección General de Sanidad y Consumo

1105.- Notificación a D. Yazid, Ahmed.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1106.- Notificación a D. Ruth Alfaro Perete.

1107.- Notificación a D.ª María Garrido López.

1108.- Notificación a D. José Aserraf Cohen.

1109.- Notificación a D.ª Patricia Gontan Otero.

1110.- Notificación a D. Mohamed Si Mohamedi Tahar Ataheri, promotor de las obras de inmueble sito en Ctra. Cerro de Palma Santa, 24, Polígono 2.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de Arquitectura

1111.- Notificación a la Comunidad de Propietarios Edif. 2000-XI, referente a expediente de reparaciones de inmueble sito en calle Cataluña, 6.

1112.- Notificación a D. Manuel Tomás Gallardo Navarro, orden de reparaciones de inmueble sito en calle Doctor Juan Rios García, 5 / Callejón Río Oro, s/n.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

1113.- Notificación a Mavi Materiales de Construcción, S. y D. Al-Lal Ahmed, Monir.

1114.- Notificación a D. Cano Martínez, Diego y otros.

1115.- Notificación a D. López Peregrina, Manuel.

1116.- Notificación a D. Compán Bonilla, Juan Ramón y D. Domínguez Portales, José.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal - Dirección Provincial de Melilla

1117.- Notificación a D. Mohamed Mohamed, Hussein.

1118.- Notificación a D.ª El Ouafi, Nadia y otros.

1119.- Notificación a D. El Baghdadi Fathi Boujema y D. Amer Ilham.

1120.- Notificación a D. El Yaakoubi Mhamed.

1121.- Notificación a D. El Ghazaoui Aziz.

1122.- Notificación de resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de enero de 2014, a D.ª Dunia Abdelkader Abdelkader.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla

1123.- Notificación a D. Faraye Lahasen, Fattuch.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1082.- El día 12 de mayo de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Instituto de las Culturas de Melilla y la Sociedad Información Municipal Melilla, S.A. (INMUSA), Gestora de Televisión Melilla (TVM), para la difusión de programas de televisión en lengua tamazight.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 14 de mayo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE MELILLA Y LA SOCIEDAD INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A (INMUSA) GESTORA DE TELEVISIÓN MELILLA (TVM) PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN LENGUA TAMAZIGHT.

En Melilla, a 12 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Presidenta del Consejo de Administración de Información Municipal Melilla, S.A, en adelante INMUSA, con CIF A 29956695, y en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, D^a Fadela Mohatar Maanan, en nombre y representación del Instituto de las Culturas de Melilla (CIF Q 5200012 B), en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante Decreto de la Presidencia nº 10, de 10 de julio de 2012 (BOME 4940 de 20 de julio)

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

I. El Reino de España ratificó el 15 de septiembre de 2001 la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias, firmada en Estrasburgo, el 5 de noviembre de 1992, por todos los Estados miembros del Consejo de Europa. La lengua tamazight quedó amparada por la Carta, al entender el Consejo de Europa que dicho idioma encaja con la definición contenida en el art.2, en el sentido de cumplir dicha lengua con los dos requisitos prescritos. 1) "Hablada tradicionalmente en un territorio de un Estado por nacionales de ese Estado que constituyen un grupo numéricamente inferior al resto de la población del Estado" y 1) "Diferente de las lenguas oficiales del Estado".

El Gobierno de la Ciudad promueve una Propuesta de Declaración de la Asamblea de la Ciudad

Autónoma para un Pacto Social por la Interculturalidad (PSI), aprobada por la Comisión de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en la que se hace explícita la voluntad de los poderes públicos locales de que los propósitos y fines consignados en el artículo 7 de la Carta sean asumidos como propios por el conjunto de la Asamblea. Así, la referida Propuesta de Declaración dispone textualmente: "la Ciudad se compromete a desarrollar el artículo 5.2.h [de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla], con vistas a implementar los principios y objetivos de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias".

Asimismo, en respuesta a la solicitud de información cursada, el 13 de junio de 2013, por el Consejo de Europa acerca del grado de seguimiento de la Carta en relación a la lengua tamazight, el Gobierno de la Ciudad expresó su compromiso de desarrollar políticas efectivas para la protección, promoción y preservación de dicha lengua, a la que se considera parte indisoluble del patrimonio cultural inmaterial de todos los melillenses.

II. El Instituto de las Culturas, cuyos estatutos le atribuyen, en el ámbito local, competencias específicas en la defensa de la Lengua y Cultura tamazight, e INMUSA, como sociedad gestora de Televisión Melilla (TVM) acuerdan suscribir este convenio en orden al cumplimiento progresivo del artículo 11 de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias, relativo a los medios de comunicación de titularidad pública, y que exhorta a los gobiernos que los sustentan a poner en marcha, entre otras, las siguientes acciones: "Fomentar y/o facilitar la difusión de programas de televisión en las lenguas regionales o minoritarias", "fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias", "apoyar la formación de periodistas y demás personal, para los medios de comunicación, que empleen las lenguas regionales o minoritarias" y "favorecer el acceso, en otras lenguas, a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización.

III. En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración al objeto que más adelante se explicita, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

1º. Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre las entidades

que lo suscriben, en orden a Fomentar y/o facilitar la difusión de programas de televisión lengua tamazight", "fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en dicha lengua", apoyar la formación de periodistas y demás personal, para los medios de comunicación, y "favorecer el acceso de la ciudadanía melillense, a las obras producidas en legunja tamazight, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización.

2º.- A tal objeto el Instituto de las Culturas aportará, con cargo al RC Nº de operación 6201400000228 un máximo de 30.000 euros, que se destinarán a contribuir a cubrir los costes adicionales específicos que puedan acarrearle a INMUSA la potenciación y ampliación de su actual programación en lengua tamazight.

Dicha aportación se verificará mediante un abono de 15.000 euros a la firma del presente convenio, y un segundo abono, por un importe máximo de otros 15.000 euros, una vez transcurridos un periodo de seis meses.

La percepción de esta subvención es compatible con las que, para el mismo objeto, pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades, tanto públicas como privadas.

3º.- Por su parte, INMUSA, además de mantener y potenciar el actual informativo en lengua tamazight, se compromete a crear y emitir un nuevo programa, de periodicidad semanal y de duración no inferior a los 30 minutos, dedicado a la difusión de la historia, la lengua y la cultura amazigh. Este programa se emitirá con subtítulos en castellano, e igualmente se procurará que, progresivamente, se subtitule el actual informativo.

4º.- Así mismo, INMUSA se compromete a grabar, para su posterior emisión, y siempre que sus disponibilidades técnicas lo permitan, aquellos acontecimientos artísticos y culturales que, de acuerdo con las sugerencias motivadas de los órganos directivos del Instituto de las Culturas, favorezcan la consecución de los objetivos de protección, promoción y preservación de la lengua y cultura amazigh.

5º.- A partir de la entrada en vigor de este convenio, y en tanto se mantenga su vigencia, tanto en el informativo actual, como en el nuevo programa que se produzca, aparecerá el logotipo del Instituto de las Culturas, que figurará como entidad productora responsable de la programación tamazight ante los organismos públicos y privados a los que se pida colaboración en la producción del nuevo espacio cultural.

6º.- La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas y de la consecución de los

objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

7º.- El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma, y su vigencia será de un año, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de cinco, siempre que así lo acuerden expresamente las partes firmantes.

8º.- El seguimiento del convenio se llevara a cabo por parte de una comisión integrada por dos representantes de INMUSA y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

9º.- Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

Por Información Municipal Melilla S.A.

Esther Donoso García-Sacristán.

Por el Instituto de las Culturas.

Fadela Mohatar Maanan.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1083.- El día 31 de marzo de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid para la puesta en funcionamiento de una Escuela Deportiva de Integración en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 13 de mayo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Enrique Sánchez González, con D.N.I 1604147-N y D. Julio González Ronco con DNI. 3.839.885-N de forma mancomunada, en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con CIF: G-81828493 y domicilio social en Avenida Concha Espina Nº 1, 28036, Madrid. Actúan, el primero en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y apoderado en uso de las facultades conferidas en escritura pública número de protocolo 1650, otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 2 de julio de 2009 y el segundo en su calidad de Director Gerente de la Fundación Real Madrid, en uso de las facultades conferidas mediante escritura pública con el número de protocolo 3050, otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 1 de diciembre de 2009.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamenta-

ria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Fundación Real Madrid es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas y sociales, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades

el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social, con una vocación de integración de sectores de la sociedad a través de la práctica deportiva.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Fundación Real Madrid, tiene entre sus objetivos el compromiso social voluntariamente asumido, de promover la práctica deportiva entre los jóvenes con riesgo de exclusión social de Melilla, al considerar el deporte como una actividad beneficiosa y de elevado interés social.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid han decidido colaborar para el desarrollo de un proyecto de Escuela de Deportiva de Integración.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 21 de febrero de 2014 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 1201400009984, por importe de DOCE MILEUROS (12.000,00 EUROS) en concepto de "Convenio Fundación Real Madrid", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organi-

zación de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obliga-

ción de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones en materia deportiva.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la constitución y mantenimiento de una Escuela Deportiva de Integración Social de la Fundación Real Madrid en la Ciudad Autónoma de Melilla, ofreciendo una actividad física, deportiva-saludable y social a menores de edad en riesgo de exclusión social, buscando su integración a través de la práctica de actividades deportivas, fomentando la integración de colectivos de menores en riesgo de exclusión social, con la filosofía de inculcar valores de respeto, solidaridad, igualdad y tolerancia, todo ello desde la esfera del deporte y una vida saludable.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Poner a disposición de la Fundación Real Madrid las instalaciones necesarias, tanto las estrictamente deportivas como las precisas para actividades de carácter formativo general, para la puesta en marcha y el normal desarrollo de una Escuela Deportiva de Integración Social.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla con relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Fundación Real Madrid, la cantidad económica de DOCE MIL EUROS (12.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la Escuela Deportiva de Integración de la Fundación Real Madrid, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12013000075441, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la entidad se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Fundación Real Madrid.-

a.- La Fundación Real Madrid se compromete a la puesta en funcionamiento de una Escuela Deportiva de Integración de entre 80 a 115 menores entre cinco (5) a diecisiete (17) años.

b.- La Fundación Real Madrid realizará la labor de la Escuela Deportiva de Integración para menores que se encuentren en una situación familiar de exclusión social, provenientes de familia con violencia de género o inmigrantes. Para ello desarrollará un programa deportivo y formativo en el que se incluyan menores en dicha situación con otros menores melillenses, con el objetivo de conseguir una mayor integración social de los mismos, a través de la realización de actividad física saludable.

c.- La Fundación Real Madrid aportará el material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad.

d.- La Fundación Real Madrid aportará el programa deportivo y social que se desarrollará en la ejecución del objeto del presente Convenio.

e.- La Fundación Real Madrid aportará el personal necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.

f.- La Fundación Real Madrid debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas las actividades de la Fundación ligadas al objeto del

presente convenio, la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

g.- La Fundación Real Madrid deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- La Fundación Real Madrid, a través de la Escuela Deportiva de Integración de Melilla, procurará colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

i.- La Fundación Real Madrid deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean razonablemente solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

j.- La Fundación Real Madrid se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2014, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Fundación Real Madrid, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos por los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad.

3) Gastos para el desarrollo de la actividad.

4) Gastos para la gestión administrativa de la actividad.

2. La Fundación Real Madrid deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Fundación Real Madrid deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Interven-

ción de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto j) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE/Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

3. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. La Fundación Real Madrid deberá presentar, si así lo estima la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, relacionados con la escuela objeto del presente convenio.

5. La Fundación Real Madrid deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la entidad.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Las decisiones se adoptarán de mutuo acuerdo entre las partes.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2014, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas de la Escuela Deportiva de Integración desarrolladas para los fines expuestos durante toda la vigencia del convenio.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento grave, reiterado y culpable por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Undécima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por la Fundación Real Madrid.

Vicepresidente Ejecutivo.

Enrique Sánchez González.

Por la Fundación Real Madrid.

Director Gerente.

Julio González Ronco.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1084.- El día 02 de mayo de 2014, se ha firmado Addenda Primera al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Fundación para el estudio y la promoción de la acción social" para el desarrollo de Centro de Día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto 1º trimestre 2014.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 13 de mayo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA "FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL" PARA EL DESARROLLO DE CENTRO DE DÍA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO DE MENORES EN RÉGIMEN ABIERTO 1º TRIMESTRE 2014.

En Melilla, a 02 de mayo de 2014.

Las Partes firmantes de común acuerdo,

EXPONEN

Cláusula 1ª

Que con fecha 3 de enero de 2014 se celebró Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Entidad Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, para el desarrollo del programa denominado "Centro de Día de Medidas Alternativas al Internamiento de Menores en Régimen Abierto 1º Trimestre de 2014".

Que con fecha 29 de abril de 2014 se publica en el BOME número 5125 Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad número 2614 de fecha 16 de abril de 2014 por el que se Ordena la formalización de la Primera Addenda al Convenio de Colaboración

del encabezamiento, en relación con los artículos 19.3 y 20.2 d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cláusula 2ª

Se procede a la modificación de la cláusula Séptima del citado convenio que quedará redactado como sigue:

..."El presente Convenio tendrá una duración inicial de seis meses, comenzado el 1 de enero 1 y finalizando el 30 de junio de 2014, no obstante la vigencia del convenio queda supeditada a la firma efectiva del contrato mencionado en el exponente NOVENO, por lo que formalizado el contrato, el convenio de colaboración queda extinguido automáticamente".

Cláusula 3ª

Continuará siendo de aplicación el contenido íntegro del Convenio de Colaboración de fecha 3 de enero de 2014, salvo lo establecido en la presente ADDENDA.

Cláusula 4ª.-

Para financiar el coste de la presente ADDENDA existe crédito presupuestario por importe de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.407,68€) en la partida presupuestada 2014 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" retención de crédito número 12014000014283 de fecha 11 de marzo de 2014.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.ª Antonia Garbín Espigares.

Por la Fundación para el Promoción de la Acción Social.

El Presidente. Francisco Colell Farre.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1085.- El día 11 de abril de 2014, se ha firmado Convenio para la vinculación al sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Ecovidrio.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 14 de mayo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ECOVIDRIO

Melilla, a 11 de abril de 2014

INDICE

Primera.- Finalidad y Ambito de las actuaciones objeto del Convenio	5
1.1 Finalidad	5
1.2 Ambito de las actuaciones	5
Segunda.- Forma de Adhesión del Ente Local al SIG de ECOVIDRIO	6
Tercera.- Obligaciones de las Partes	7
3.1 Obligaciones del Ayuntamiento	7
Cuarta.- Comisión de Seguimiento	10
Quinta.- Entrada en vigor y duración	10
Sexta.- Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción	11
Sèptima.- Causas de resolución y procedimiento	11
7.1 Causas de Resolución del Convenio	12
7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada	12
Octava.- Procedimientos de aplicación en supuestos de cambio de sistema de recogida, resolución anticipada del presente Convenio	12
ANEXO N.º 1	14
ANEXO N.º 2	15
ANEXO N.º 3	17

En Melilla, a 11 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Pérez Calabuig, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de MELILLA, (en adelante, "Melilla"), con domicilio social en Melilla, Plaza de España, 1, y con CIF n.º S-7900010-P, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto n.º 007, de fecha 11 de julio de 2011, BOME EXTRAORDINARIO 17, de fecha 11-VII-11, actuando en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre distribución de competencias entre Consejerías, de fecha 26 de agosto de 2011, BOME EXTRAORDINARIO 20, de fecha 26-VIII-11.

De otra parte, el Sr. D. José Manuel Núñez-Lagos Bau con DNI n.º 02.525.648, en nombre y representación -como Director General de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante "ECOVIDRIO"), Entidad Asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º 160.493, con domicilio social en Madrid, calle Gene-

ral Oraá, 3 (2.º), y provista de Cl.F. G-81312001. D. José Manuel Núñez Lagos- actúa, en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Alvaro Lucini Mateo, el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los Residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma ("Directiva marco de residuos"), establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una "sociedad del reciclado" y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la Ley 22/2011 de Residuos) que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

SEGUNDO.- En cuanto al desarrollo reglamentario de la ley 22/2011 de Residuos, su disposición adicional octava establece un plazo de 3 años desde su entrada en vigor (hasta julio de 2014) para adaptar sus previsiones a las disposiciones de desarrollo en materia de residuos. Por lo tanto, mientras no se promulgue el desarrollo reglamentario de la ley 22/2011 de Residuos en materia de residuos de envases resulta de aplicación con rango de reglamento la ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, (en adelante, la "Ley 11/1997 de Envases") y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril (en adelante, el "Reglamento 782/1998 de Envases").

La normativa citada regula dos procedimientos diferentes para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos: en primer lugar establece, con carácter general, que los productores de productos que con el uso se convierten en residuos deben cobrar a sus Clientes hasta el consumidor

final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.

TERCERO.- El sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante "SIG") se sujeta a autorización administrativa en los términos previstos en la ley 22/2011, de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

CUARTO.- Que ECOVIDRIO es una Asociación sin Animo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de MEDIO AMBIENTE, dictada por ORDEN n.º 097, de fecha 23 de enero de 2013, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la ley 11/1997, de Envases, y demás legislación concordante. ECOVIDRIO desarrolla un programa de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (en adelante "REV"), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.

Se adjunta como Anexo 1, copia de la Autorización otorgada a ECOVIDRIO por la Ciudad Autónoma de MELILLA.

QUINTO.- Que las partes consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.

SEXTO.- Que MELILLA, esta interesada en participar en el Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio implantado por ECOVIDRIO en la forma prevista en la Autorización correspondiente, y en el presente Convenio y a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

1.1 Finalidad

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de ECOVIDRIO y de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el

funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Ciudad Autónoma de Melilla.

ECOVIDRIO Y MELILLA, participan del mismo con el objetivo de fomentar, en el Ámbito de la Ciudad Autónoma (en adelante el "Ámbito Territorial" del presente Convenio) la recuperación reciclado de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 de Envases que, tras las modificaciones introducidas mediante el RD 252/2006, consisten en alcanzar un 60% de reciclado, a 31 de diciembre de 2008 (y, a mantener esa tasa de reciclado hasta tanto en cuanto la UE fije unos nuevos objetivos para el siguiente periodo temporal).

1.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente Convenio:

1. Regular la participación voluntaria de la Ciudad Autónoma en el Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de envases de vidrio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997 de Envases.

2. Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva.

3. Regular el suministro de información entre MELILLA, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SIG.

4. En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.

5. Fijar la cuantía de los costes adicionales de la recogida selectiva de REV a abonar por ECOVIDRIO, en los casos en que la Ciudad Autónoma realice los servicios recogida selectiva de los REV en su ámbito territorial, conforme a las condiciones económicas detalladas en el Anexo n.º 3.

SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL AL SIG DE ECOVIDRIO

La Ciudad Autónoma de MELILLA por medio del presente Acuerdo, acepta expresamente todas las condiciones del presente Convenio, a fin de permitir planificar la gestión atendiendo al volumen de REV generados y recogidos en su Ámbito Territorial.

El plazo de vigencia de la modalidad de adhesión de MELILLA, coincidirá con el plazo de vigencia del presente Convenio.

Las partes acuerdan que el sistema de recogida selectiva de los REV en el Ambito Territorial objeto del presente Convenio, consiste en que será la propia CIUDAD AUTONOMA la que gestione la recogida selectiva monomaterial de los REV y su transporte al punto de acopio designado por Melilla donde Ecovidrio se hará cargo del mismo; así como la limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores.

MELILLA designará a la persona o entidad que realice las labores concretas de recogida y transporte del REV al punto de acopio designado en MELILLA que en estos momentos está situado en:

BARRIO MONTE MARÍA CRISTINA, junto al vertedero CALA DEL MORRILLO

Dicha designación deberá ser notificada a ECOVIDRIO una vez se haya llevado a efecto.

En este caso podrá ECOVIDRIO a requerimiento de la Ciudad Autónoma proceder al pago directo de los servicios de recogida a las empresas contratadas por MELILLA para la ejecución material de los servicios de recogida.

Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para MELILLA serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

Por la realización de las actividades de recogida selectiva de REV, limpieza y mantenimiento de contenedores y transporte, MELILLA, será compensada económicamente por ECOVIDRIO, que financiará los costes adicionales o diferencia entre el coste del sistema de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio y transporte realizado y el coste del sistema ordinaria de recogida y transporte de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases y mismo artículo de su Reglamento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de Melilla

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este Convenio, especialmente en lo que se refiere a las características de su participación en el SIG.

2. Asumir el sistema de recogida selectiva elegido conforme a lo pactado en la cláusula 2 anterior durante todo el plazo de duración del Convenio.

3. Suministrar a ECOVIDRIO antes del día 10 de cada mes un resumen de toda la actividad realizada

en su Ambito Territorial, donde se detallen las necesidades detectadas en infraestructuras, en campañas de comunicación, el grado de avance de las mismas una vez implementadas, así como cualquier otra información de interés para el presente Convenio. Asimismo se facilitará toda información relativa a los datos de recogida selectiva del REV que legalmente sea exigible.

4. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo Ambito Territorial.

5. Participar y promover con ECOVIDRIO la implantación de las Campañas de información y sensibilización ambiental.

6. Promover la recogida selectiva en el canal HORECA en locales comerciales de la Ciudad Autónoma de MELILLA, de acuerdo a las condiciones definidas en el anexo 3.

7. Promover la recogida selectiva de vidrio en periodos puntuales como Ferias y eventos singulares, de acuerdo a las condiciones definidas en el anexo 3.

8. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión del REV a su cargo se lleven a cabo de forma adecuada. Implantar medidas correctoras adecuadas en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las mencionadas operaciones.

9. Aprobar o en su caso adecuar las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

10. En el caso de que MELILLA tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente Convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio Convenio.

11. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio de cuya gestión es responsable, conforme a lo acordado en el presente Convenio.

12. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo del coste adicional de la recogida selectiva que, en su caso, deberá financiar ECOVIDRIO.

13. Transportar el REV hasta el punta de acopio elegido y hacer entrega del mismo a ECOVIDRIO, cargado sobre camión, que lo trasladará, si procede, al punto de destino surgido conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO regularmente para su selección.

Para considerar oficial el pesaje del REV en origen, este punto de acopio deberá de disponer de báscula homologada con certificado de calibración actualizado anualmente, o en su defecto, el pesaje habrá de realizarse en báscula homologada que cumpla las anteriores condiciones y que podrá ser sometida a auditorías periódicas por ECOVIDRIO regularmente.

14. MELILLA facilitará anualmente a Ecovidrio el censo de contenedores instalados en la Ciudad Autónoma.

15. No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, MELILLA acepta el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente Convenio. Asimismo, la Ciudad Autónoma también acepta el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados a ECOVIDRIO por MELILLA.

16. Emitir mensualmente facturas a ECOVIDRIO directamente, en las que se mencionen los REV recogidos y entregados en los puntos de destino indicados en el Anexo 3.

17. Asumir los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de la actividad de recogida selectiva.

3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:

1. Financiar a MELILLA el coste adicional de la recogida selectiva de REV, -en los supuestos en los que la Ciudad Autónoma realice estos servicios de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior-, de conformidad con las condiciones económicas detalladas en el Anexo n.º 3 de este Convenio. Todo ello según el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases. En este supuesto, en el momento en que el Ayuntamiento los pone a su disposición, ECOVIDRIO se hará cargo de los REV en las condiciones establecidas en la Ley 11/1997 de Envases y su Reglamento con la obligación de darles un destino final que tenga necesariamente por objeto el cumplimiento de los objetivos del artículo 5 de la citada ley.

2. A estos efectos, se entiende que la Ciudad Autónoma de MELILLA pone a disposición de ECOVIDRIO los residuos de envases de vidrio en el momento que se hace entrega del vidrio cargado sobre camión a ECOVIDRIO en el punto de acopio indicado a tal efecto en la Cláusula segunda.

3. Aceptar y/o hacerse cargo de todos los REV incluidos en su ámbito de aplicación de cuya gestión es responsable, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio que cumplan los estándares de calidad que se indican en el Anexo n.º 2.

4. Entregar el REV recogido en condiciones adecuadas a un reciclador autorizado, Agente o Negociante (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos) que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

5. Responsabilizarse por la gestión de los residuos envases de vidrio puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO y de la financiación del SIG.

6. Suministrar anualmente la información a la Administración legalmente exigible de acuerdo con la autorización que consta como Anexo 1.

7. Promover con la Ciudad Autónoma de MELILLA la implantación de las Campañas de información y sensibilización ambiental que se realicen.

8. Completar la dotación de contenedores de envases en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el anexo 3.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los residuos de envases de vidrio. A estos efectos, se crea una Comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente Convenio, que será el órgano encargado de velar por su estricto cumplimiento, cuya composición será la siguiente:

* MELILLA: 2 representantes

* Ecovidrio: 2 representantes

La Comisión se reunirá aproximadamente cada seis meses con alternancia entre Melilla y Madrid.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para ECOVIDRIO y

MELILLA, el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Las condiciones establecidas en el presente Convenio no serán de aplicación con carácter retroactivo, salvo las condiciones económicas establecidas como financiación por ECOVIDRIO del coste adicional, cuya efectividad se retraerá a la fecha inicialmente prevista como finalización del anterior Convenio de Colaboración, esto es a 4 de diciembre de 2013.

El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en cinco años a contar desde la fecha de su entrada en vigor, siendo prorrogable a su vencimiento. El Convenio se prorrogará tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de 5 años más, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovarlo con al menos 15 días de antelación al vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

No obstante lo anterior, durante las prórrogas del presente Convenio, podrán las partes manifestar en cualquier momento su voluntad de renovar o modificar el Convenio.

SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige en su interpretación y ejecución por las cláusulas contenidas en el mismo; por la Ley 22/2011 de Residuos, la Ley 11/1997 de Envases y el Reglamento 782/1998 de Envases y, supletoriamente, en cuanto sea necesario para integrar sus lagunas y resolver las dudas surgidas en su interpretación, por los principios contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1 Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del término fijado como duración del presente Convenio o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, conforme a la cláusula 5ª.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del SIG de envases usados y residuos de envases de vidrio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
4. Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este Convenio.
5. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de MELILLA que haga imposible la ejecución del Convenio, fundamentalmente la obligación de reco-

gida y transporte de vidrio. En este caso, ECOVIDRIO requerirá fehacientemente a MELILLA para que cumpla con su obligación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que MELILLA haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste a ECOVIDRIO para reclamar de la Administración incumplidora el pago de los daños y perjuicios causados.

6. Por incumplimiento de las obligaciones económicas de ECOVIDRIO frente a MELILLA por causa imputable a aquella. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a ECOVIDRIO y ésta solicitara una prórroga para cumplir su compromiso de pago, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, de 15 días, a no ser que ECOVIDRIO pidiese otro menor. Transcurrido dicho plazo sin que ECOVIDRIO haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste a MELILLA para reclamar a ECOVIDRIO el pago de los daños y perjuicios causados.

7. Por el desistimiento unilateral de la Ciudad Autónoma de MELILLA, por la adhesión a otro SIG de residuos de envases de vidrio que en el futuro pudiera existir.

8. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.

7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada

En el supuesto de resolución anticipada del presente Convenio por cualquiera de las causas en el apartado 7.1 anterior, la Administración deberá reasumir la gestión del servicio de recogida selectiva y su financiación, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/1997, de Envases.

En ese supuesto con el fin de velar por la continuidad en el servicio de recogida de los residuos de envases de vidrio, se seguirá el siguiente procedimiento.

Cualquiera de las partes según corresponda informará por escrito a la otra de las causas que conforme a lo previsto en esta cláusula motivan la resolución anticipada del Convenio.

(i) ECOVIDRIO seguirá financiando el coste adicional de la recogida selectiva durante los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución anticipada. A partir de dicho plazo, la Administración competente se obliga a realizar y financiar el servicio de recogida selectiva de los

residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial que corresponda.

(ii) La Administración reembolsará a ECOVIDRIO el coste de los contenedores de vidrio propiedad de ECOVIDRIO implantados en el ámbito territorial afectado por la resolución anticipada en el plazo de 6 meses desde la efectiva resolución del Convenio.

OCTAVA-PROCEDIMIENTOS DE APLICACION EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA,

En el supuesto que, previa acreditación de causa justificada, la Ciudad Autónoma de MELILLA solicite a ECOVIDRIO el cambio de sistema de recogida selectiva pactado en este Convenio a la modalidad, "ECOVIDRIO recoge":

(i) MELILLA informará por escrito a ECOVIDRIO de las causas justificadas que motivan su decisión de cambiar el sistema de recogida pactado en su Convenio de Colaboración.

(ii) ECOVIDRIO analizará los motivos alegados por la Ciudad Autónoma para el cambio de sistema y, si resultan razonablemente justificados a juicio de ECOVIDRIO, en el plazo de 15 días informará a MELILLA acerca de la fecha en la que ECOVIDRIO estará en disposición de asumir el servicio de recogida que nunca será antes de los 4 meses siguientes a la notificación de MELILLA mencionada en el apartado (i) anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por parte de Melilla.

Por parte de ECOVIDRIO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

1086.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL DEL CEMENTERIO MUSULMAN: ENTRADA Y PATIO DE LA MEZQUITA, ASEOS OFICINA DE LOS GUARDAS, SALA MORTUORIA, LA TOTALIDAD DE LAS ZONAS AL AIRE LIBRE Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS Y BANCOS".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 09/2014.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL DEL CEMENTERIO MUSULMAN: ENTRADA Y PATIO DE LA MEZQUITA, ASEOS OFICINA DE LOS GUARDAS, SALA MORTUORIA, LA TOTALIDAD DE LAS ZONAS AL AIRE LIBRE Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS Y BANCOS".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5101, de fecha 04 de Febrero de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 95.274,00 €, desglosado en presupuesto: 91.609,61 €, Ipsi: 3.664,39 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS más prórroga (14 meses o como máximo hasta el 23/06/2017).

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 24 de Abril de 2014

C) Contratista: LEVANOR MELILLA S.L., CIF: B-29903796.

D) Nacionalidad: ESPAÑOLA

E) Importe de la Adjudicación: 75.192,00 €, Ipsi: incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 72.300,00 €, Ipsi: 2.892,00 € .

6.- Formalización: 12 de Mayo de 2014

Melilla, 12 de Mayo de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1087.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Suministro de "EQUIPAMIENTOS DE ALTA DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD PARA EL CENTRO TECNOLÓGICO ENTIC EN MELILLA"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 14/2014

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO

B) Descripción del objeto: EQUIPAMIENTOS DE ALTA DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD PARA EL CENTRO TECNOLÓGICO EN TIC EN MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME Nº 5102 de fecha 07/02/2014

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO

D) Forma: UN SOLO CRITERIO

4.- Presupuesto base de licitación: 152.000,00 €, ipsi: No sujeto.

PLAZO DE DURACIÓN: DOS (02) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 09 de abril de 2014.

B) Contratista: GUAMAR, S.A.- A29155421

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 144.200,00 €, ipsi: 00,00 €.

6.- Formalización del contrato 12 de Mayo de 2014.

Melilla, 12 de Mayo de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1088.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de "SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL MATADERO MUNICIPAL"

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 21/2014.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL MATADERO MUNICIPAL".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5102 de fecha 07 de febrero de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 40.000,00 €, desglosado en: Presupuesto: 38.461,53 €, ipsi: 1.538,47 €.

A) Duración del contrato: CUATRO (04) AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 24 de abril de 2014.

B) Contratista: D. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ PÉREZ (45278244-F).

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: Presupuesto total: 32.947,20 €, desglosado en: Presupuesto: 31.680,00 €, ipsi: 1.267,20 €.

6.- Formalización del contrato: 09 de mayo de 2014.

Melilla, 09 de mayo de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1089.- Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 394 de fecha 05 de Mayo de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO, MONTAJE Y TRANSPORTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia. Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de España s/n.

3) Localidad y código postal. Melilla, 52001.

4) Teléfono. 952699131/151.

5) Telefax. 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 90/2014

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "MANTENIMIENTO, MONTAJE Y TRANSPORTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

c) División por lotes: No

d) Lugar de ejecución:

-Instalaciones deportivas determinadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Eventos y Actividades deportivas desarrolladas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Plazo de ejecución: DOS (02) AÑOS, prorrogable por un periodo máximo de DOS (02) AÑOS.

f) Admisión de prórroga: Si procede.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 98350000-1

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación:

Criterios evaluables mediante juicios de valor:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Valor técnico de la oferta	20 puntos

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Mejor precio ofertado	70 puntos
2	Mejoras evaluables	10 puntos

4. Valor estimado del contrato: 360.000,00 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación: 180.000,00 €

a) Importe Total: 187.200,00 €, desglosado en presupuesto: 180.000,00 €, Ipsi: 7.200,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 apartado c) del TRLCSP.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78 apartado a) del TRLCSP.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación. Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal. Melilla, 52001
4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes, no procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal. Melilla, 52001
- d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.
10. Gastos de Publicidad. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 2.000,00 €.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).
12. Otras Informaciones
- Melilla, 13 de Mayo de 2014.
- La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA
NOTIFICACIÓN

1090.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: Comunicación de inicio de expediente sancionador (Expte. SA1407061)

OBLIGADO TRIBUTARIO: TUHAMI MOHAMED M'HAMED N.I.F.: 45290293G

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Avda. Duquesa de la Victoria, 21), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 19 de mayo de 2014.
El Jefe de Inspección de Tributos.
Pedro F. Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA
PARA NOTIFICACION

1091.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación limitada con propuesta de liquidación provisional (Expte. CL 1407055)

OBLIGADO TRIBUTARIO: WHY NOT TOGETHER, S.L. N.I.F.: B52011137

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Avda. Duquesa de la Victoria, 21), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 6 de mayo de 2014.
El Jefe de Inspección de Tributos.
Pedro F. Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

1092.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: JUAN ANTONIO MARQUEZ CAZORLA

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN RESOLUCION

NUMERO: 1419

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 15 de mayo de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

1093.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: AHMED BOUBNANE EL OUTMANI

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN RESOLUCION

NUMERO: 1238

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 15 de mayo de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

1094.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior, modificado por el Real Decreto 404/2013, de 7 de junio, 1.-Se dispone la publicación del citado acuerdo como anexo de la presente resolución. 2.- La fecha de comienzo del cómputo de 20 días naturales comienza el 14 de mayo de 2014. 3.- La presente convocatoria, y sus Anexos, aparecen publicados en el Boletín Oficial del Estado, núm. 116 de 13 de mayo de 2014, págs. 37623 y siguientes.

En Melilla a 14 de Mayo de 2014.

El Director General de Economía.

José María Pérez Díaz.

TEXTO

La Conferencia Sectorial de Comercio Interior adoptó, en su reunión de 11 de marzo de 2014, un Acuerdo por el que se efectúa la convocatoria para 2014 y se establece el procedimiento para la concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización del Comercio Interior.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior, modificado por el Real Decreto 404/2013, de 7 de junio, así como en el artículo 7.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del citado acuerdo como anexo de la presente resolución.

Madrid, 28 de abril de 2014.-El Secretario de Estado de Comercio, Jaime García-Legaz Ponce.

ANEXO

Acuerdo de 11 de marzo de 2014, de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2014 y se establece el procedimiento para la concesión de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización del Comercio Interior

El comercio minorista de nuestro país sigue requiriendo movilizar recursos adicionales a los ya asignados a través del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista en España 2014 con el fin de favorecer en todos sus aspectos

la situación competitiva del sector comercial y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas del sector, muchas de las cuales, aun siendo solventes y viables, se enfrentan a una situación temporal de restricción de crédito.

En respuesta a esta necesidad, la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en su disposición adicional trigésima creó el Fondo de Ayuda al Comercio Interior y habilitó al Gobierno para efectuar el necesario desarrollo reglamentario.

Este desarrollo reglamentario se ha producido por Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, en cuya virtud, los recursos disponibles para dicha iniciativa se canalizan a través del Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior, gestionado por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Competitividad y son administrados financieramente por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

El artículo 7 del citado Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, establece que la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, anualmente, acordará la convocatoria, que se publicará tanto en el "Boletín Oficial del Estado" como en los respectivos diarios oficiales de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla y, por otra parte, que corresponde a las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla la ordenación e instrucción del procedimiento, en los términos en los que se acuerde en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior.

Asimismo, el artículo 7.9 del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, dispone que, por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, se establecerán los criterios de valoración de las solicitudes a que se refiere el artículo 12 y que la misma Conferencia Sectorial podrá acordar la creación de un grupo de trabajo para la valoración de las solicitudes presentadas, que elevarán una propuesta a la Conferencia Sectorial de Comercio Interior.

Por todo lo anterior, la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, en su reunión de 11 de marzo de 2014,

ACUERDA:

Primero. Objeto.

1. Se procede a la convocatoria, para el año 2014, de la línea de financiación con cargo al Fondo

Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior, cuya dotación, asciende a 28.922.499,40 euros.

2. Se regula el procedimiento de concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior y se establece el modelo de solicitud, que figura como anexo del presente acuerdo.

Segundo. Finalidad de la línea de financiación.

La línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior tiene por finalidad apoyar financieramente las actuaciones orientadas a la modernización y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio interior minorista y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas del sector.

Tercero. Características.

La financiación convocada consiste en préstamos sobre un máximo del 80 por ciento del valor del proyecto con una cuantía máxima de 640.000 euros por proyecto. El proyecto para el que se solicite financiación deberá tener un valor mínimo de 30.000 euros.

Las condiciones de financiación son las siguientes:

a) Los plazos de amortización serán de cinco y siete años, con posibilidad de un año de carencia de principal y de diez años con posibilidad de dos años de carencia de principal.

b) Tipo de interés para el cliente:

- Préstamos a cinco años sin carencia, fijo, al 2,425 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a cinco años con un año de carencia, fijo, al 2,449 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a siete años sin carencia, fijo, al 2,854 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a siete años con un año de carencia, fijo, al 2,854 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a diez años sin carencia, fijo, al 3,845 %, más hasta un 4,30 %.

- Préstamos a diez años con dos años de carencia, fijo, al 3,845 %, más hasta un 4,30 %.

c) No se aplicarán comisiones ni penalizaciones por cancelación anticipada voluntaria de los préstamos.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior:

a) las entidades locales, las entidades de derecho público y/o empresas públicas dependientes de aquellas,

b) las asociaciones de pequeñas y medianas empresas comerciales,

c) las cámaras oficiales de comercio y
 d) las pequeñas y medianas empresas (según se definen en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, Reglamento General de Exención por Categorías) pertenecientes al sector comercio.

Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

a) Cumplir con el proyecto para el que se concedió el préstamo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán estar orientadas a la modernización y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio interior minorista y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas de este sector y enmarcarse en alguna de las categorías siguientes:

1. Implantación, innovación y financiación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercio, y del sector de prestación de servicios de atención a menores, personas mayores y dependientes.

a) Gastos e inversiones derivados de la apertura de nuevos establecimientos comerciales, de la especialización o la innovación, así como los destinados a la prestación de servicios de atención a menores, personas mayores y dependientes.

b) Obras de reacondicionamiento y modernización de establecimientos comerciales existentes.

c) Implantación de sistemas de tecnologías de la información, comunicaciones, seguridad y eficiencia energética.

Cualquier proyecto enmarcado en alguna de las categorías anteriores podrá incluir la financiación de gastos corrientes tales como nóminas, alquileres, pagos a proveedores, adquisición de mercancía o

cualquier otro de esta naturaleza con un límite del 50% del importe de la financiación solicitada. Este tipo de financiación estará inexcusablemente vinculada a un proyecto de inversión incluido en alguna de las categorías contempladas en los subapartados a), b) o c).

2. Constitución o consolidación de centros comerciales abiertos y mejora de las infraestructuras que incidan favorablemente en el comercio urbano de proximidad, tales como:

a) Peatonalización de calles: pavimentación; alumbrado; mobiliario urbano; ornamentación; señalización; sistemas de gestión informatizada.

b) Seguridad: implantación y renovación de sistemas de seguridad de los centros comerciales abiertos y de sus establecimientos.

c) Supresión de barreras arquitectónicas y facilidades para el estacionamiento de vehículos de clientes, así como otras obras de adecuación para dotar a los centros de las condiciones básicas de accesibilidad universal.

d) Creación de áreas logísticas de reparto y distribución de mercancías en zonas comerciales que tengan por objeto paliar los problemas de carga y descarga así como la logística inversa, para reducir la contaminación y la proliferación de contenedores de basura en las zonas céntricas de las ciudades.

e) Constitución y puesta en marcha de nuevos centros comerciales abiertos, consolidación de los ya existentes o transformación en centros comerciales abiertos de asociaciones preexistentes, así como los gastos de constitución de los entes jurídicos que los soporten.

3. Creación de nuevos mercados municipales minoristas o remodelación de los existentes que no implique modificación de la actividad original, modernización de sus puestos de venta o instalación de cualquier elemento necesario para la mejora de la actividad comercial de estos.

4. Creación y/o acondicionamiento de locales municipales de usos múltiples para la actividad comercial en las zonas rurales. En particular, los locales destinados a los siguientes usos:

a) Multiservicios rurales. Establecimientos mixtos, comercio, restauración, turismo y cultura, que den un servicio de proximidad en materia de equipamiento comercial y recreativo básico en municipios que, por su pequeña dimensión, no puedan sostener estas actividades desde la iniciativa exclusivamente privada.

b) Establecimientos que sirvan como viveros de empresas para iniciativas de comercio innovadoras

en su concepto o promovidas en zonas de baja densidad de población, donde deba incentivarse la aparición de comercio concentrado en un punto para crear una polaridad comercial. Se primará en particular la realización de aquellos proyectos que incluyan un conjunto de productos y servicios diversos.

5. Acondicionamiento de espacios para la venta no sedentaria y provisión de servicios en los mismos.

La Conferencia Sectorial de Comercio Interior podrá acordar nuevas categorías de proyectos financiables, en línea con los criterios del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013, de 7 de junio.

Excepcionalmente, podrá dedicarse el 25 % de la dotación del Fondo a la financiación de proyectos de esta naturaleza, que se lleven a cabo en lugares que hayan sido afectados por desastres naturales.

Sexto. Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

1. Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán llevarse a cabo en el territorio nacional, tener un valor mínimo de 30.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en el apartado quinto del presente acuerdo.

2. Los proyectos no deberán haber sido iniciados con anterioridad a la solicitud y deberán estar realizados en el plazo máximo de cuatro años desde la percepción de la financiación, si el montante de esta fuera igual o superior a 300.000 euros y de dos años si fuese inferior a esa cantidad.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior podrán ser presentadas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las solicitudes se deberán presentar en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la Línea de Mediación ICO-Comercio Interior 2014 del Instituto de Crédito Oficial, disponible en su Web (<http://www.ico.es>). En el plazo de un mes, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, la entidad de crédito evaluará la solvencia de cada solicitante de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos y remitirá al ICO la documentación (original y copia) correspondiente a los proyectos cuyos solicitantes posean un grado de solvencia adecuado, a criterio de la entidad.

En el supuesto de que una entidad de crédito no considere adecuada la solvencia del solicitante, éste

podrá acudir a cualquier otra de las adheridas a la Línea de Mediación.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la relación de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, existiendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

Concluido el periodo de subsanación de errores, cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla remitirán a la Dirección General de Comercio Interior la relación definitiva de proyectos admitidos y excluidos en el ámbito de su comunidad o ciudad, especificando el motivo de exclusión.

Sobre la base de la información remitida por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la Dirección General de Comercio Interior publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación definitiva, de ámbito nacional, de proyectos admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Octavo. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por triplicado, de acuerdo con el modelo que figura como anexo de este acuerdo, junto con la siguiente documentación:

a) Identificación del beneficiario: acreditación de su personalidad, capacidad y, en su caso, representación.

b) Identificación de la entidad financiera y financiación solicitada.

c) Memoria económica del proyecto de inversión.

d) Memoria justificativa conteniendo la siguiente información:

1.º Resumen de los datos básicos del proyecto de inversión (con desglose de actuaciones).

2.º Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.

3.º Presupuesto neto de los proyectos de inversión, excluido el IVA.

4.º Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.

5.º Cualquier otra documentación que se estime pertinente aportar.

e) Justificaciones actualizadas de hallarse, el solicitante, al corriente del pago de sus obligacio-

nes tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de los compromisos de pago adquiridos con el ICO y con la Administración General del Estado, por cualquier concepto, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Además, en particular:

1.º Los beneficiarios que realicen una actividad económica, es decir, una actividad por la que se ofertan bienes o servicios en un determinado mercado, la firma de un anexo de declaración de ayudas de mínimis percibidas por los mismos durante el ejercicio económico correspondiente y los dos ejercicios económicos anteriores.

2.º Las entidades locales y/o sus entidades dependientes no productoras de mercado, para poder ser beneficiarias de las ayudas previstas en el proyecto objeto de informe, deben acreditar en el expediente de solicitud, de forma fehaciente, a través del correspondiente certificado del órgano competente de la entidad local.

i) Que de la liquidación practicada en el ejercicio inmediato anterior no se deduce remanente de tesorería negativo, generado en el propio ejercicio o ejercicios anteriores, ni han quedado obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto liquidado.

ii) No estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni en los regulados en el artículo 13.5, de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

iii) Autorización preceptiva del órgano que ejerce la tutela financiera, en caso de estar incurso en alguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este último caso, la concesión de la ayuda se efectuará sujeta a condición resolutoria, si el endeudamiento no se autoriza dentro del ejercicio económico.

2. Toda la documentación se presentará en triplicado ejemplar. Además, se entregarán tres discos compactos de almacenamiento de documentos en los que se incluyan, digitalizados, todos los documentos a que se hace referencia en el apartado 1, junto con un índice de los mismos.

3. La documentación adicional que se estime pertinente presentar, relacionada con los proyectos de inversión para los que se solicita el préstamo, habrá de presentarse en todo caso por triplicado, también en formato digital.

Noveno. Comisión de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.9 del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, una comisión valorará las solicitudes que hayan sido admitidas a trámite.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) El titular de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Competitividad, que actuará como presidente de la comisión.

b) Tres representantes de la Dirección General de Comercio Interior, de los cuales, uno será el titular de la Subdirección General de Fomento y Modernización del Comercio Interior, que actuará como vocal ponente. De los dos representantes restantes, uno actuará como vocal y el otro como secretario, con voz y voto.

c) Un representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que actuará como vocal.

d) Un representante del ICO, que actuará como vocal.

e) Además, actuando como vocal, se incorporará una representación, con derecho a un voto, de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, en cuyo territorio se localicen los proyectos que sean objeto de valoración por la comisión, que deberá aportar los originales de la documentación correspondiente a los proyectos objeto de valoración.

2. Con carácter previo a la reunión de la comisión de valoración, la Mesa de Directores Generales de Comercio será informada de todos los proyectos que vayan a ser objeto de examen por la citada comisión.

3. La Comisión de valoración acomodará su funcionamiento al régimen previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Criterios de Valoración.

1. Las solicitudes de financiación serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

a) La localización de las inversiones (0 a 5 puntos).

b) La capacidad de los proyectos para combinar la mejora de los equipamientos comerciales con el

desarrollo urbano sostenible y, en particular, con la rehabilitación de edificios y la renovación urbana (0 a 3 puntos).

c) La capacidad de los proyectos para innovar y mejorar la productividad del sector (0 a 5 puntos).

d) La capacidad de los proyectos para actualizar y enriquecer la oferta comercial instalando y desarrollando nuevos equipamientos comerciales (0 a 5 puntos).

e) La capacidad de los proyectos de mejorar la seguridad de los establecimientos y centros comerciales abiertos (0 a 3 puntos).

f) La contribución de los proyectos a la mejora de la calidad ambiental y la eficiencia energética (0 a 5 puntos).

g) La capacidad de los proyectos para generar empleo (0 a 5 puntos).

h) La contribución de los proyectos a la accesibilidad (0 a 5 puntos).

2. La puntuación final que otorgue la Comisión de valoración a cada proyecto será el resultado de calcular la media aritmética entre la media de las puntuaciones otorgadas por los representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del ICO, de una parte y la puntuación emitida por la representación de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla cuyos proyectos sean objeto de valoración por dicha comisión, de otra.

Undécimo. Resolución.

1. La Comisión de valoración elaborará una propuesta de resolución, por cada una de las solicitudes presentadas que se elevará a la Conferencia Sectorial de Comercio Interior para su aprobación.

La Conferencia Sectorial de Comercio Interior podrá delegar este trámite en la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior.

Previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, corresponderá a cada una de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla dictar resolución definitiva que autorice o

deniegue la concesión de los préstamos con cargo al Fondo financiero del Estado de ayuda al comercio interior, correspondientes a las solicitudes de su ámbito territorial, en un plazo máximo de tres meses contados desde la publicación del anuncio de la convocatoria en los respectivos diarios oficiales de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla. El cómputo del plazo y conforme a lo establecido en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se verá suspendido durante el tiempo establecido para obtener la valoración de las entidades de crédito, informe necesario tal como se indica en el apartado séptimo.2 de esta convocatoria y por el tiempo requerido para que las comunidades autónomas suministren la relación definitiva de proyectos admitidos y excluidos establecido en el apartado séptimo 3 de esta convocatoria.

Dicha resolución, que será motivada, determinará la cuantía otorgada, será publicada en el boletín oficial de la comunidad autónoma correspondiente o de las ciudades de Ceuta y Melilla, y pondrá fin a la vía administrativa.

A tenor de lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el silencio administrativo tendrá sentido desestimatorio.

Duodécimo. Publicación.

El Ministerio de Economía y Competitividad dará publicidad al presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla publicarán, en su respectivo diario oficial, el anuncio de esta publicación.

Decimotercero. Eficacia.

El presente acuerdo producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO

Modelo de solicitud FACI

No rellenar las casillas sombreadas

1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Beneficiario:			
CIF:			
Domicilio (calle o plaza):			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono/ -s:	Fax:	E-mail:	
Web:			

2. PERSONA DE CONTACTO			
Nombre:		Cargo:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Teléfono directo:	Fax:	E-mail:	

3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RELATIVOS AL PROYECTO.	
Nombre del proyecto:	
Documentación a adjuntar, por triplicado, en formato digital (3 discos compactos de almacenamiento de documentos, debidamente rotulados):	
<p>MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO</p> <p>DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y FINANCIACIÓN SOLICITADA</p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO (Acreditación de su personalidad, capacidad y, en su caso, representación).</p>	
<p>JUSTIFICACIONES actualizadas de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de los compromisos de pago adquiridos con el ICO y con la Administración General del Estado, por cualquier concepto, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p>	
<p>MEMORIA ECONÓMICA del proyecto de inversión que acredite una inversión a realizar, en el territorio nacional, con un valor mínimo de 30.000 euros, así como que se enmarcan, en al menos alguna de las categorías*.</p> <p>MEMORIA JUSTIFICATIVA conteniendo, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resumen de los datos básicos del proyecto de inversión (con desglose de actuaciones). • Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas. • Presupuesto neto de los proyectos de inversión, excluido el IVA. • Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución • Cualquier otra documentación que se estime pertinente aportar. 	
<p>Toda la documentación se deberá presentar por triplicado, en formato digital (3 discos compactos de almacenamiento electrónico de documentos, debidamente rotulados).</p>	

<p>SUPUESTOS QUE REQUIEREN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A JUSTIFICAR:</p> <p>1. Los beneficiarios que realicen una actividad económica, es decir, una actividad por la que se ofertan bienes o servicios en un determinado mercado, la firma de un anexo de declaración de ayudas de mínimis percibidas por los mismos durante el ejercicio económico correspondiente y los dos ejercicios económicos anteriores.</p> <p>2. Las entidades locales y/o sus entidades dependientes no productoras de mercado, deberán acreditar, de forma fehaciente, a través del correspondiente certificado del órgano competente de la entidad local:</p> <p>i) Que de la liquidación practicada en el ejercicio inmediato anterior no se deduce remanente de tesorería negativo, generado en el propio ejercicio o ejercicios anteriores, ni han quedado obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto liquidado.</p> <p>ii) No estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p> <p>iii) Autorización preceptiva del órgano que ejerce la tutela financiera, en caso de estar incurso en alguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o en los regulados en el artículo 23, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.</p> <p>En este último caso, la concesión de la ayuda estará sujeta a condición resolutoria, si el endeudamiento no se autoriza dentro del ejercicio económico.</p>			
<p>Presupuesto Total del Proyecto</p>	<p>con IVA</p>		<p>sin IVA</p>
<p>Cuantía de préstamo solicitada</p>			<p>sin IVA</p>
<p>*Categorías:</p>			
<p>1. Implantación, innovación y financiación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercio, y del sector de prestación de servicios de atención a menores, personas mayores y dependientes.</p> <p>a) Gastos e inversiones derivados de la apertura de nuevos establecimientos comerciales, de la especialización o la innovación, así como los destinados a la prestación de servicios de atención a menores, personas mayores y dependientes.</p> <p>b) Obras de reacondicionamiento y modernización de establecimientos comerciales existentes. Implantación de sistemas de tecnologías de la información, comunicaciones, seguridad y eficiencia energética.</p>			
<p>2. Constitución o consolidación de centros comerciales abiertos y mejora de las infraestructuras que incidan favorablemente en el comercio urbano de proximidad.</p> <p>a) Peatonalización de calles: pavimentación; alumbrado; mobiliario urbano; ornamentación; señalización; sistemas de gestión informatizada.</p> <p>b) Seguridad: implantación y renovación de sistemas de seguridad de los centros comerciales abiertos y de sus establecimientos.</p> <p>c) Supresión de barreras arquitectónicas y facilidades para el estacionamiento de vehículos de clientes, así como cualquier obra de adecuación para dotar a los centros de las condiciones básicas de accesibilidad universal.</p>			

- d) Creación de áreas logísticas de reparto y distribución de mercancías en zonas comerciales que tengan por objeto paliar los problemas de carga y descarga, así como la logística inversa, para reducir la contaminación y la proliferación de contenedores de basura en las zonas céntricas de las ciudades.
 - e) Constitución y puesta en marcha de nuevos centros comerciales abiertos, consolidación de los ya existentes o transformación en centros comerciales abiertos de asociaciones preexistentes, así como los gastos de constitución de los entes jurídicos que los soporten.
3. Creación de mercados municipales minoristas o remodelación que no impliquen modificación de la actividad original, modernización de sus puestos de venta o instalación de cualquier elemento necesario para la mejora de la actividad comercial de éstos.
 4. Creación y/o acondicionamiento de locales municipales de usos múltiples para la actividad comercial en las zonas rurales.
 5. Acondicionamiento de espacios para la venta no sedentaria y provisión de servicios en los mismos.

4. JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD BANCARIA.

A efectos de justificación de la fecha de presentación de la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Secretaría de Estado de Comercio – Dirección General de Comercio Interior - Paseo de la Castellana 162, planta 13ª, 28071-Madrid, copia del impreso de solicitud fechado y sellado por la entidad bancaria mediadora.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: -----

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA

1095.- El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 1810 de fecha 15 de mayo de 2014, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACION DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de Mayo, ejercicio 2014, y abarcará desde el día 25 de mayo de 2014, al 25 de julio de 2014, ambos inclusivos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 15 de mayo de 2014.

El Secretario Técnico. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1096.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

Nombre. D. Mohamed Aziz, Documento, NIE X4654627-W, N.º de Orden, 0304, Fecha, 28-04-2014.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 13 de mayo de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

1097.- Aprobación del Plan de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014-2020 y del Programa de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº. 714, de fecha 14 MAY 2014, registrada con fecha 14 MAY 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados Miembros (2001/331/CE) contempla la necesidad de elaborar y aprobar uno o varios programas de inspección que verifiquen el cumplimiento de la legislación e impulsen dicho cumplimiento, así como la vigilancia del impacto ambiental para determinar la necesidad de aplicación de medidas para garantizar el cumplimiento de la legislación.

Por su parte, la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de

2010, sobre emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), es transpuesta parcialmente a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El artículo 23 de la Directiva dispone que los Estados Miembros se asegurarán de que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local y que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operan y garantizará que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

El citado artículo se incorpora al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

A través de la presente orden se pretende llevar a la práctica lo anteriormente expuesto, mediante la aprobación de un plan de inspección ambiental sobre las actividades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como el programa de inspección para el año 2014.

Teniendo en cuenta todo ello, a propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, y de conformidad con las facultades que se atribuyen a este Órgano en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.j) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario Número 20, de 26 de agosto de 2011), se dicta la siguiente

ORDEN

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014-2020 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada, que figura como Anexo I a la presente Orden.

Segundo.- Aprobar el Programa de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada, que figura como Anexo II a la presente Orden.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y adóptense cuantas medidas

sean necesarias para la difusión del contenido del citado Plan 2014-2020 y del Programa de inspecciones 2014. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE."

Melilla, 14 MAY 2014

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

ANEXO I

Plan de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2014 a 2020 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

ÍNDICE

- 1.- Introducción
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Legislación aplicable
 - 1.2.1 Normativa general
 - 1.2.2 Atmósfera
 - 1.2.3 Residuos
 - 1.2.4 Aguas
 - 1.2.5 Ruidos y vibraciones
 - 1.2.6 Suelos contaminados
 - 1.3 Definiciones
- 2.- Objetivos
 - 2.1 Objetivos generales
 - 2.2 Objetivos estratégicos
- 3.- Contexto
 - 3.1 Alcance plan de inspección
 - 3.2 Recursos puestos a disposición del plan
 - 3.2.1 Organización
 - 3.2.2 Funciones del inspector
 - 3.2.3 Materiales e instalaciones
 - 3.2.4 Entidades colaboradoras
 - 3.2.5 Asesores técnicos
 - 3.3 Instalaciones afectadas
 - 3.3.1 Inventario
 - 3.3.2 Criterio de priorización de actuaciones
- 4.- Plan de inspección
 - 4.1 Ámbito territorial
 - 4.2 Periodo de vigencia
 - 4.3 Ámbito competencial
 - 4.4 Estructura del plan
 - 4.4.1 Programas anuales de inspección y procedimientos de elaboración
 - 4.4.2 Procedimiento de inspecciones ambientales
 - 4.4.2.1 Procedimiento de inspecciones programadas
 - 4.4.2.2 Procedimiento de inspecciones no programadas, por avisos, denuncias o incidentes
 - 4.4.2.3 Documentación de la inspección
 - 4.4.2.4 Aprobación y publicación
 - 4.4.2.5 Cooperación distintos órganos competentes
- 5.- Seguimiento y revisión del plan
 - 5.1 Memoria anual
 - 5.2 Revisión del plan

ANEXO I.a: Acta de inspección

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

A nivel europeo, el trabajo de la Red IMPEL (Implementation and Enforcement of Environmental Laws), formada por Autoridades Ambientales de la Unión Europea, de la Comisión Europea y un coordinador de cada uno de los Estados Miembros, desembocó en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados Miembros (2001/331/CE).

Esta Recomendación, cuyo objetivo último es una aplicación y cumplimiento uniforme del derecho en materia de medio ambiente en la Unión Europea, establece una serie de criterios para las inspecciones ambientales. Entre éstos, se encuentra la necesidad de una adecuada planificación y programación de las inspecciones.

Por otro lado, la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (Directiva DEI) contempla en su artículo 23 la necesidad de contar con un sistema de inspección medioambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate.

En el plano nacional, existe la Red REDIA (Red de Inspección Ambiental), formada por los responsables de inspección ambiental de las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en calidad de Secretaría. Entre las actividades de REDIA está la elaboración de documentos técnicos, como "Implementación del Artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales: Preparación de un esquema común para la elaboración de planes y programas de inspección".

También a nivel nacional, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y desarrolla la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC), establece en su artículo 21 que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental contarán con un sistema de inspección ambiental para las instalaciones contempladas en el anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, ubicadas en su territorio.

Ya a nivel de Melilla, la inspección está organizada conforme a dos posibilidades. Por un lado la inspección derivada de quejas y denuncias, tanto documental como de visitas a las instalaciones si es necesario. Por otro, la derivada de procesos autorizatorios o de comunicación previa, con ca-

rácter previo a la entrada en funcionamiento de la instalación/actividad en cuestión, así como la revisión documental de los requisitos legales establecidos en las autorizaciones. Lógicamente, en ninguno de estos casos la labor inspectora obedecía a una planificación ni programación previa por parte de la Consejería.

Dadas las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional, resulta necesario un rediseño de la labor inspectora en materia de medio ambiente hacia una postura proactiva y planificada, sometida a un proceso de seguimiento que permita relacionar recursos empleados y objetivos conseguidos.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la elaboración del Plan de Inspección Medioambiental de Melilla 2014-2020 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada y los diversos programas anuales comprendidos en este periodo, se deberán tener en cuenta los requerimientos legales respecto de las inspecciones medioambientales que son competencia de la Dirección General de Medio Ambiente. Además, se deberá de tener en cuenta el condicionado incluido en las Resoluciones por las que se otorga Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como las modificaciones de estas Resoluciones.

Actualmente son los siguientes aunque se deberán de actualizar o confirmar que continúan en vigor antes de la elaboración de los programas anuales de inspección ambiental correspondientes.

1.2.1 NORMATIVA GENERAL

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- Real Decreto 1.777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

- Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Melilla (BOME 14 de marzo de 2008).

- Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo.

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC).

- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

- La Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros.

- La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

1.2.2 ATMÓSFERA

- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Orden MED/14/2009, de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT).

- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

- Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades poten-

cialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

1.2.3 RESIDUOS

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Otra normativa específica de residuos concretos (aceites, envases, RAEE, PCB, ...)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos.

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- Registro de empresas autorizadas para la producción, transporte y gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Ley 11/97. Envases y residuos de envases

- Real Decreto 782/98, Envases y Residuos de envases

- Ordenanza de medio ambiente de protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos de 1988.

- Reglamento de Utilización del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla del 17/07/2009.

- Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Melilla 2012- 2016.

1.2.4 AGUAS

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.

- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Plan Hidrológico de Melilla.

- REAL DECRETO 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

1.2.5 RUIDOS Y VIBRACIONES

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Ordenanza de protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía, ruido o vibraciones, de 25 de mayo de 2001.

1.2.6 SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

1.3 DEFINICIONES

A efectos de lo previsto en el presente Plan, se entiende por:

- Instalación: cualquier unidad técnica fija en donde se desarrolle una o más de las actividades industriales enumeradas en el anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquellas que guarden relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en dicho lugar y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación.

- Autorización ambiental integrada: la resolución escrita del órgano competente de la Comunidad Autónoma, por la que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de la Ley 16/2002, de 1 de julio. Tal autorización podrá ser válida para una o más instalaciones o partes de instalaciones que tengan la misma ubicación.

- Inspectores ambientales: funcionarios de la administración con competencias en materia de medio ambiente que realizan inspecciones ambientales. En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

- Inspección ambiental: toda acción llevada a cabo por la autoridad competente o en nombre de ésta para comprobar, fomentar y asegurar la adecuación de las instalaciones a las condiciones de las autorizaciones ambientales integradas y con-

trolar, en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas in situ, la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación.

- Inspecciones programadas: son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto y que tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento ambiental de instalaciones y actividades controladas cuya duración en el tiempo así lo aconseja.

- Inspecciones no programadas: son las que su inicio no viene motivado por iniciativa propia del órgano inspector y no forman parte del programa de inspecciones programadas. Entre otras, las que viene motivadas por las siguientes situaciones:

a) para investigar denuncias sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas, que se efectuarán lo antes posible y, en su caso antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión de una Autorización Ambiental Integrada,

b) en solicitudes de licencia de inicio de actividad que serán previas al inicio de la misma,

c) los centros que hayan tenido un procedimiento de revisión de su Autorización Ambiental Integrada se deberá inspeccionar en el plazo de un año tras la resolución del mismo.

- Inspección documental: Son las inspecciones medioambientales de instalaciones y actividades controladas que no se realizan físicamente consistentes en la solicitud mediante el correspondiente oficio de documentación al efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos medioambientales establecidos en la legislación competencia de la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental.

- Verificación medioambiental: Son las actividades de comprobación del cumplimiento de normas medioambientales llevadas a cabo por personal que no tiene relación directa con una Institución Pública (entidades externas).

- Control: las actuaciones de comprobación realizadas por la propia empresa o por entidades privadas debidamente acreditadas, si bien los resultados o sus informes quedan sometidos según los criterios del órgano ambiental, a revisión.

2.- OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS GENERALES

El objetivo fundamental de este Plan de Inspección Ambiental para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2014-2020) consiste en comprobar el grado de cumplimiento en la normativa ambiental y de los requisitos exigidos en sus respectivas autorizaciones y evaluaciones am-

bientales de los proyectos e instalaciones, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas pese a estar obligadas a ello, buscando como fin último un nivel elevado de protección del medio ambiente de Melilla, asegurando un desarrollo sostenible en nuestra ciudad.

2.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Además de los objetivos generales del Plan de Inspección Ambiental, para las instalaciones que cuentan con Autorización Ambiental Integrada, este Plan también incluye una serie de objetivos estratégicos, específicos los cuales son:

- Cumplir la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, implantando el plan de inspección a través de programas anuales. De esta manera se pretende pasar de una inspección sectorizada a una inspección integrada, a la vez que se evoluciona de una inspección asociada a los órganos competentes en autorización a una inspección cuyo objeto no es otro que la propia labor de inspección y control.

- Asignar los recursos disponibles mediante un sistema de gestión de las prioridades basado en la realización de una evaluación de riesgos ambientales, según lo indicado en el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales, que incluirá inicialmente a las actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

- Potenciar una cultura medioambiental en las actividades que favorezca los sistemas de autocontrol y de gestión medioambiental, fomentando el enfoque preventivo.

- Reducir el impacto de las actividades en el medio ambiente, mediante acciones encaminadas a conseguir una mejora medioambiental a través de la prevención y el control de los incumplimientos que impliquen un mayor riesgo para las personas y el medio ambiente.

- Preservar nuestros recursos naturales y biodiversidad.

- Promover la calidad, la competencia técnica y la mejora continua, para lo cual se desarrollan los indicadores derivados de la actividad inspectora que permitan valorar si se está haciendo lo correcto (eficiencia) y si se está haciendo correctamente (eficacia).

- Favorecer la colaboración entre las partes implicadas, con una estrategia para la consecución del objetivo final que será flexible y abierta para permitir la integración de la intervención de todas las administraciones con competencias en materia de medio ambiente.

- Desplegar una Administración Pública eficiente, accesible y transparente a la ciudadanía.

- Formación específica sobre inspecciones y verificaciones ambientales al personal que vaya a realizar estas labores.

3.-CONTEXTO

3.1 ALCANCE DEL PLAN DE INSPECCIÓN

GEOGRÁFICO: Ciudad Autónoma de Melilla. La ciudad y sus territorios se extienden sobre 12,5 km² de superficie y alberga una población de 83.679 habitantes (enero de 2013).

TEMPORAL: Del 2014 al 2020, se ejecutará a través de programas anuales.

OBJETO DE INSPECCIÓN: Actividades contempladas en el anexo I de la Ley 16/2002 de Control y Prevención Integrados de la Contaminación (IPPC), instalaciones sujetas a Autorización Ambiental Integrada.

NORMATIVA: Se inspeccionará toda la legislación de aplicación, tanto la nacional, europea, como local. Se tendrá en cuenta tanto la legislación ambiental como la sectorial.

3.2 RECURSOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PLAN

3.2.1 ORGANIZACIÓN

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente planificar las funciones de inspección y la vigilancia ambiental, así como coordinarlas entre sí y con las de otras Administraciones Públicas y organismos inspectores.

Las actuaciones en las materias competencia de la Consejería de Medio Ambiente serán realizadas por personal funcionario adscrito a esta Consejería.

Corresponde a las Oficinas Técnicas de esta Consejería, la realización directa de las inspecciones, así como la elaboración de la memoria anual de resultados. Asimismo, podrán intervenir en la ejecución de las actuaciones de inspección y control otros departamentos, entre otros:

- Técnicos de la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente.
- Oficina de Recursos Hídricos, de la Consejería de Medio Ambiente
- Oficina de Protección del Medio Ambiente Urbano, de la Consejería de Medio Ambiente
- Guardia Civil y en especial el SEPRONA.
- Otras entidades del Gobierno de la Ciudad, o Administración Central con competencias que afecten al medio ambiente.

Una vez aprobado el plan plurianual, se establecerán los programas anuales, en los que se detallarán las actuaciones concretas para conseguir los objetivos específicos fijados en los programas, así como la frecuencia de las visitas de inspección a los distintos emplazamientos.

3.2.2 FUNCIONES DEL INSPECTOR

Los inspectores ambientales, en el ejercicio de la actuación inspectora realizan principalmente las siguientes funciones:

- La función inspectora propiamente dicha, comprobando el cumplimiento de los condicionados

ambientales y de la normativa ambiental, examinando la actividad o instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación dentro de las competencias de su especialidad facultativa.

- La función de información, explicando al titular sus obligaciones y resolviendo dudas.

- La actuación administrativa que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.

- La cumplimentación de las actas de inspección durante la visita

- La redacción del informe de inspección posterior a la misma que deberá ser publicado.

Para facilitar la labor inspectora y unificar criterios de valoración en las inspecciones, el inspector ambiental debe contar con información y apoyo documental suficiente. Para ello, recabará y revisará los datos necesarios y la documentación que precise en relación con la instalación a inspeccionar, destacando lo siguiente:

- cuando proceda, los proyectos constructivos y las certificaciones finales de obra,

- el contenido del expediente de la instalación a inspeccionar, la documentación, informes y declaraciones ambientales que periódicamente tengan que enviar,

- las inspecciones ambientales anteriores y sus resultados,

- los modelos de acta normalizados, en los que se detallan las cuestiones a comprobar para ir anotando los resultados de dicha comprobación, o las listas de chequeo, que consisten en un procedimiento de actuación en el que se relacionan todos los aspectos ambientales de interés a comprobar en la inspección.

3.2.3 MATERIALES E INSTALACIONES

Además de los recursos logísticos básicos (vehículos, equipos informáticos, etc.), los específicos dependerán de la selección de actividades a inspeccionar que se decida en cada programa, tanto desde el punto de vista de los sectores involucrados como de los aspectos ambientales a verificar.

En cuanto a los recursos materiales necesarios para la toma de muestras y analítica de las mismas, las Oficinas Técnicas de la Consejería de Medio Ambiente, contarán con el apoyo de las Organismos de Control Autorizados (OCAs), así como de los laboratorios acreditados.

Las Oficinas son responsables de la coordinación con estos organismos, entidades y laboratorios a la hora de efectuar las inspecciones. Ade-

más, dispondrá de material básico para la toma de muestras y realización de ciertas medidas en campo, como el ruido. Los equipos de la Administración deberán encontrarse en todo momento en perfectas condiciones y con la calibración del equipo de medida en vigor.

3.2.4 ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS

Los órganos competentes en materia de inspección podrán designar a entidades que demuestren la capacidad técnica adecuada para la realización, en su nombre, de actuaciones de apoyo a la inspección o de análisis documental que no estén reservadas a funcionarios públicos. En la designación de estas entidades deberá seguirse un procedimiento de selección en el que se respeten los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato, de conformidad con la legislación de contratos del sector público.

En la actualidad no existe en la ciudad de Melilla, ninguna Organismo de Control Autorizado, acreditado por la Administración Local. Es por ello que podrán desempeñar estas funciones cualquier Organismo que haya sido designado por otras Comunidades Autónomas, previa solicitud de la documentación que acredite dicha designación, así como posibles inspecciones que hayan podido sufrir por la propia Administración que las haya autorizado.

3.2.5 ASESORES TÉCNICOS

Los inspectores podrán ir acompañados de asesores técnicos, que ejercerán una labor meramente consultiva en razón de sus conocimientos técnicos, y en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad.

Los asesores técnicos y las entidades colaboradoras estarán debidamente identificados por los órganos competentes y, además, deberán guardar secreto respecto de los datos e informaciones que conocieran en el ejercicio de estas funciones.

3.2 INSTALACIONES AFECTADAS

3.2.1 INVENTARIO

El presente Plan es de aplicación a las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En lo que se refiere al número de instalaciones incluidas, a fecha 31 de enero de 2014, son 2.

En la Ciudad de Melilla no existe un desarrollo industrial importante, siendo el sector servicios el más importante en la ciudad. Es por ello que el número de instalaciones industriales afectadas por el Plan suponen una cantidad mínima.

En lo que se refiere al número de actividades e instalaciones incluidas dentro del alcance del plan de inspección medioambiental, en función de la normativa aplicable en Melilla, son las siguientes:

NORMATIVA	Nº DE INSTALACIONES	Nº AUTORIZACION
Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación	2	ENDESA (042/10-AAI) REMESA (005/07-AAI)

- C.D. ENDESA GENERACIÓN

- Planta de Valorización energética de REMESA

3.2.2 CRITERIO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES

Con objeto de optimizar los recursos, se establecerán unas prioridades de inspección. Estas prioridades de inspección responderán a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

La evaluación sistemática de los riesgos ambientales se aplicará a las instalaciones afectadas por la Ley 16/2002 modificada por la Ley 5/2013 de 11 de junio, se basará por lo menos en lo establecido en el artículo 23 apartado 4 del Real Decreto 815/2013 atendiendo a los siguientes criterios:

- El impacto real o potencial de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.

- El historial de cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

- La participación del titular en el sistema de la gestión y auditoría ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) nº1.221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

En este sentido, la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollará una metodología de evaluación de riesgos basada en los criterios objetivos que marca el citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (impacto real y potencial, historial de cumplimiento de condicionantes y participación del titular en EMAS).

El resultado de la aplicación de la anterior metodología permitirá la jerarquización de las instalaciones evaluadas con objeto de priorizar la inspección en las que presenten un mayor riesgo.

El resultado de esta evaluación quedará recogida en cada programa anual. Donde se especificarán los aspectos ambientales a inspeccionar y la instalación.

4.- PLAN DE INSPECCIÓN

4.1 ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Con carácter general, en todos los casos se revisará la documentación que presente la empresa en relación con las medidas y análisis de contaminantes realizados en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización. Durante la inspección de campo a la instalación los aspectos ambientales que se deberán tener en cuenta son los siguientes:

1. Agua. El tratamiento dado a las aguas residuales en el interior de las actividades. Comprende la verificación del correcto funcionamiento de la instalación depuradora y el cumplimiento, en el punto de vertido, de los límites establecidos en la correspondiente autorización.

2. Aire. Instalaciones de tratamiento de gases y partículas. Comprobación de la correcta combustión. Cumplimiento de las condiciones de la autorización de emisiones a la atmósfera y de autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

3. Residuos. Comprobación de que los residuos son gestionados correctamente, y del almacenamiento correcto de los residuos. Cumplimiento de las condiciones de la autorización.

4. Protección de la calidad del suelo. Revisión de piezómetros, si está o no impermeabilizado, y si tiene o no zonas manchadas o sucias. Comprobación de la existencia y adecuación de los informes preliminares de situación de suelo.

5. Ruido y vibraciones en el ámbito industrial. Cumplimiento de los niveles establecidos en la normativa estatal y objetivos de calidad acústica.

4.2 PERIODO DE VIGENCIA

El plan de inspección medioambiental comprenderá el periodo comprendido entre 2014 y 2020, con el objeto de que tenga un seguimiento mediante el desarrollo de programas anuales más allá del fin de la actual legislatura, estableciendo un compromiso de continuidad en materia de inspección medioambiental en el comienzo de la siguiente legislatura del Gobierno de Melilla.

4.3 ÁMBITO COMPETENCIAL

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, planificar la inspección, el control y la vigilancia ambiental, así como de coordinarlas entre sí y con las de otras Administraciones Públicas y organismos inspectores.

4.4 ESTRUCTURA DEL PLAN

4.4.1 PROGRAMAS ANUALES DE INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN

Las tareas de inspección del Plan se centrarán básicamente en conocer el grado de cumplimiento de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales integradas; en vigilar y controlar las actividades o instalaciones, realizar la primera comprobación de las condiciones impuestas a las actividades de nueva implantación, investigar accidentes e incidentes con efectos ambientales y finalmente verificar las denuncias que se formulen contra el medio ambiente ante la Consejería de Medio Ambiente.

La ejecución del plan de inspección ha de ser flexible a los cambios, adaptándose a los recursos disponibles y a la experiencia que se va adquiriendo mediante la implantación. Por ello, el plan se debe ejecutar a través de programas anuales que lo desarrollen.

Cada año se elaborará un programa de inspección que, como referencia, contemplará los siguientes puntos:

1. Recursos disponibles para su ejecución
2. Normativa aplicable teniendo en cuenta las modificaciones que ésta sufra desde la aprobación del Plan de Inspección Ambiental
3. Balance de las actuaciones del programa anual precedente.
4. Objetivos del programa de inspección a desarrollar
5. Actuaciones de inspección a desarrollar, diferenciando las programadas, no programadas y documentales, indicando en cada caso a quien corresponde su ejecución
6. Actuaciones de mejora continua a realizar durante el año
7. Actuaciones de cooperación con los organismos con competencias ambientales a realizar durante al año.
8. Actuaciones de cualificación de Entidades Colaboradoras e Inspectores
9. Continuidad y periodo de validez

El procedimiento para elaborar los programas anuales de inspección ambiental atenderá al orden de prioridades de las actuaciones establecido en el apartado 3.2.2. del presente Plan.

La frecuencia de visitas a las distintas instalaciones se realizará:

- a) En el plazo de un año desde el inicio de la actividad para nuevas instalaciones.
- b) El periodo entre dos visitas se basará en una evaluación de riesgos de las instalaciones correspondientes, y no superará un año en instalación que plantee riesgo alto y tres años en las que planteen riesgos menores.

4.4.2 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES AMBIENTALES

Los procedimientos de las inspecciones ambientales varían en función de que se trate de una inspección programada o no programada atendiendo a lo expuesto en el apartado 1.3 del presente Plan.

La principal diferencia entre ambas es que en la primera se puede realizar una preparación de la información necesaria y una planificación de los puntos a revisar en la inspección in situ más detallada que en la segunda.

Complementariamente la primera tiene vocación de integración de todos los aspectos ambientales asociados y la segunda se circunscribe a aquellos aspectos relacionados únicamente con el problema o incidente que da lugar a la actuación correspondiente, así como a la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones con carácter previo al inicio de la actividad o para hacer efectiva una autorización.

Si en una inspección se observa un claro incumplimiento de la Autorización ambiental Integrada, sin perjuicio de lo recogido en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, en un plazo no superior a 6 meses se realizará una visita adicional a la instalación.

4.4.2.1 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES PROGRAMADAS

Es el procedimiento a aplicar a las inspecciones ambientales realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto y tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental de instalaciones y actividades controladas.

La inspección ambiental se desarrolla en tres fases o etapas.

Primera fase:

Una vez seleccionada la empresa a inspeccionar en primer lugar el inspector debe conocer y analizar con detalle la documentación técnica y administrativa existente sobre la actividad. También debe de preparar detalladamente la visita a las instalaciones a inspeccionar y la toma de muestras en caso de que resulte necesario.

Segunda fase:

Se lleva a cabo la Inspección "in situ", en la que, a través de las evidencias encontradas, se:

- Comprobará el cumplimiento de la normativa legal ambiental.

- Constatará que se cumplen todos los condicionantes que son objeto de la inspección informando a los titulares del nuevo régimen de inspección impuesto por el Real Decreto 815/2013 y fomentado la utilización de autocontroles para el cumplimiento continuado de la normativa ambiental, que responsabilicen a los titulares del mismo.

Al tratarse de actividades con AAI, se comprueba que lo indicado en la AAI se corresponde con la realidad de la instalación en lo relativo a:

- Fases y líneas de producción.

- MTD y buenas prácticas ambientales. Vector atmósfera: focos de emisión; cumplimiento de las instrucciones técnicas de emisiones; calidad del aire; sistemas de prevención de la calidad del aire y de reducción de las emisiones atmosféricas.

- Vector ruido: medidas y sistemas para reducción y evitación de la presión sonora.

- Vector vertidos líquidos: líneas de separación de las diferentes aguas; punto de vertido final; sistemas de tratamiento de las aguas; medidas de reducción de consumo de agua.

- Vector suelos y aguas subterráneas; piezómetros; medidas de prevención de la contaminación del suelo.

- Vector residuos: gestión de los residuos, almacenamiento; sistemas de reducción.

En caso necesario se realizarán, tomas de muestras de aguas de vertido; aguas subterráneas; emisiones y residuos en función del tipo de instalación. Los análisis son realizados por las Entidades de Control Autorizadas.

Tercera fase:

Consiste en la realización de un trabajo de gabinete posterior a la inspección in situ que comprende las siguientes tareas:

- Redacción de un informe de la inspección realizada en el que se ponga de manifiesto los datos técnicos constatados. Dicho informe irá acompañado de un reportaje fotográfico de los aspectos ambientales objeto de la inspección.

- Puesta a disposición de las unidades administrativas competentes de toda la documentación usada y generada en la inspección al objeto de que sea conocida y accesible para todas ellas.

4.4.2.2 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES NO PROGRAMADAS, POR AVISOS, DENUNCIAS O INCIDENTES.

Es el procedimiento a aplicar a las inspecciones ambientales realizadas con motivo de accidentes, incidentes, denuncias y seguimiento surgidos en el ámbito de las instalaciones sometidas al régimen de Autorización Ambiental Integrada. La comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones con carácter previo al inicio de la actividad así como, la inspección a las instalaciones y actividades que tiene lugar para hacer efectiva una autorización también son consideradas inspecciones no sistemáticas o no programadas.

En función de la gravedad de los hechos denunciados, se llevarán a cabo inspecciones ambientales no programadas para investigar aspectos medioambientales, así como accidentes graves e incidentes medioambientales, casos de incumplimiento de las normas y de las autorizaciones.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Determinar las causas del hecho y su repercusión ambiental y si procede las responsabilidades jurídicas y de otro tipo de lo sucedido y sus consecuencias y comunicar las conclusiones a la entidad encargada de la aplicación de las disposiciones reglamentarias en caso que proceda.

- Mitigar y si es posible corregir las repercusiones medioambientales del hecho mediante el establecimiento de las medidas apropiadas que deberá acometer el operador y las autoridades.

- Determinar las medidas a acometer para evitar nuevos accidentes, incidentes o incumplimientos.

- Aplicar medidas ejecutivas o sanciones cuando proceda.

- Velar para que el operador acometa las medidas de seguimiento adecuadas.

Además se llevarán a cabo otro tipo de inspecciones ambientales que son las inspecciones documentales.

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática mediante la comprobación de informes y memorias anuales que les puedan ser exigidas a las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada otorgadas por la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental.

Este tipo de inspecciones se realizarán lo antes posible, y en su caso, antes de otorgamiento, modificación sustancial o revisión de autorización ambiental integrada.

4.4.2.3 DOCUMENTACIÓN DE INSPECCIÓN

Como fruto de la visita a la instalación será necesario rellenar el correspondiente acta, que será un documento público, y como tal deberá ser firmada por el inspector ambiental.

Los hechos constatados por funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Si durante la inspección se encuentra presente el representante de la Empresa o algún empleado de la misma, este podrá firmar el acta, que en ningún caso, supondrá la aceptación de ninguno de los hechos en ellas reflejadas, ni de las medidas sugeridas como posible solución al problema constatado por el inspector.

Se le facilitará la oportunidad de manifestar en el acta cuanto a su derecho convenga y se le entregará copia de la misma.

En el acta se dejará constancia de cualquier incidente ocurrido tanto durante la inspección como a la firma del acta.

En el caso de detectarse desviaciones significativas, se harán constar expresamente en el acta,

indicando el tiempo para corregir estas desviaciones, realizándose una nueva inspección ambiental en un plazo máximo de seis meses para comprobar que se han subsanado las desviaciones observadas.

Después de la visita se elaborará un informe sobre la actuación realizada que incluirá una serie de conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización Ambiental Integrada.

El informe se notificará al titular de la Instalación en un plazo no superior a 2 meses a partir de la fecha en que finalice la visita, para que realice las alegaciones que estime convenientes, por un plazo de 15 días.

Dicha notificación se realizará sin perjuicio de la tramitación, cuando proceda, de un procedimiento sancionador.

4.4.2.4 PUBLICACIÓN Y APROBACION

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación de Impacto ambiental:

"Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."

Puesto que el Plan de Inspección Ambiental que nos ocupa no sirve de marco para la autorización de ninguna de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental que menciona la citada Ley ya que las instalaciones que se inspeccionan ya están autorizadas. Y tampoco afecta a Espacios de la Red Natura 2000, se puede concluir que este Plan y el programa de desarrollo anual no requieren el sometimiento Evaluación Ambiental Estratégica.

Tanto los Planes como los Programas, deberán ponerse a disposición del público, entre otros por los medios electrónicos, para permitir la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, conforme establece la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información.

Los informes realizados a las diferentes visitas de las Instalaciones también será publicadas en un plazo no superior a 4 meses de la realización de la inspección, conforme establece la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información.

4.4.2.5 COOPERACIÓN DISTINTOS ÓRGANOS COMPETENTES

Será necesario comunicar las labores de inspección a todos los órganos competentes que puedan verse involucrados en la misma, desde otras Oficinas técnicas o Consejerías de la Administración Local.

Anualmente antes de realizar la memoria, y antes de la publicación del nuevo programa, se deberá realizar una reunión con todos los Órganos competentes en materia de inspección con el fin de obtener información sobre posibles visitas, denuncias o inspecciones realizadas a las instalaciones afectadas.

5.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

5.1 MEMORIA ANUAL

El seguimiento y la evaluación del presente plan y de los programas que lo desarrollen se realizará mediante una memoria anual, que será el principal medio para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y la eficacia de las inspecciones realizadas mediante la elaboración de determinados ratios a partir de las inspecciones medioambientales realizadas en el periodo correspondiente a cada uno de los programas anuales de inspección. Por lo tanto, la memoria anual constituirá el medio para la mejora continua y la creación de capacidad a desarrollar durante el año.

La memoria anual se aprobará mediante su publicación en el programa de inspección medioambiental correspondiente al año siguiente al del programa al

que hacen referencia, y en ellas se tendrán en cuenta los datos obtenidos en las inspecciones medioambientales realizadas.

Las conclusiones nos permitirán conocer si hemos logrado cumplir con los objetivos de los programas anuales, tanto cualitativos como cuantitativos y detectar los problemas que se hayan presentado durante su desarrollo, con el único objetivo de mejorar la actuación inspectora en el futuro.

En la memoria anual correspondiente a cada uno de los programas anuales se realizará el estudio de dos tipos generales de indicadores: de actividad y de resultados:

- Indicadores de actividad: Proporcionan información sobre el grado de ejecución del correspondiente programa anual y su evolución temporal. Ayudan a revisar la eficacia.

Estos indicadores sintetizan la información sobre el número de inspecciones, tiempo en realizar las inspecciones y desviaciones del número de inspecciones programadas.

También deben evaluar los resultados que nos permitan valorar los beneficios y la eficiencia de la intervención administrativa.

Se emplearán los siguientes indicadores de actividad:

1. Número de inspecciones medioambientales realizadas.

2. Porcentaje de actuaciones llevadas a cabo en relación con lo programado.

3. Tiempo que se necesita para realizar la inspección medioambiental.

- Indicadores de resultados: Se pueden dividir su vez en dos subgrupos: los de cumplimiento de la normativa y los de mejoras ambientales. La influencia de la inspección en el incremento del cumplimiento de las diferentes áreas normativas y la reducción del riesgo potencial que conlleva, pueden ser en cierta medida más sencillas de cuantificar que los indicadores orientados a evaluar las mejoras ambientales.

Para evaluar los resultados obtenidos tras la realización de las inspecciones medioambientales, se emplearán los siguientes indicadores de resultado:

1. Cumplimiento de la normativa: número de desviaciones de la normativa que implique la iniciación de un proceso sancionador.

2. Mejoras medioambientales: Número de propuestas de mejoras ambientales en relación con las actividades inspeccionadas.

3. Medidas correctoras: Número de solicitudes de medidas correctoras que no impliquen la iniciación de un proceso sancionador.

5.2 REVISIÓN DEL PLAN

La vigencia de este plan abarca el periodo comprendido entre 2014 y 2020. La revisión del mismo se hará de oficio en el caso de que se produzca un cambio significativo en la normativa que sirve de base al plan o en las condiciones básicas de ejecución.

Los cambios que no sean considerados de entidad suficiente para justificar la revisión del plan, se irán incorporando en los programas anuales correspondientes, contemplados para el desarrollo del plan.

ANEXO I.a

Acta de inspección

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL	
Razón Social Instalación Inspeccionada:	
Dirección:	
Titular de la Instalación:	D.N.I.:
NºAAI: <input type="checkbox"/> Inicial <input type="checkbox"/> Renovación <input type="checkbox"/> M. sustancial <input type="checkbox"/> M. No sustancial	Actividad:
Clasificación RD 815/2013	Clasificación PRTR (RD 508/2007)
Código productor de residuos:	Registro EMAS <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Nº Registro:
¿Recibe asesoramiento? <input type="checkbox"/> Asesor Técnico <input type="checkbox"/> Organismo Control Autorizado <input type="checkbox"/> Otros : _____	
Tipo de Inspección: <input type="checkbox"/> Programada <input type="checkbox"/> No Programada	
Ambito de aplicación: <input type="checkbox"/> Agua <input type="checkbox"/> Aire <input type="checkbox"/> Ruido y vibraciones <input type="checkbox"/> Residuos <input type="checkbox"/> Suelo	
Fecha de la Inspección:	Duración:
Nombre del Inspector:	D.N.I.:
Documentación complementaria al acta: <input type="checkbox"/> Listado de verificación de la actividad <input type="checkbox"/> Informes de caracterización de aguas residuales <input type="checkbox"/> Informes de caracterización de aguas de proceso <input type="checkbox"/> Informe de caracterización emisiones al aire <input type="checkbox"/> Informe de determinación de niveles sonoros <input type="checkbox"/> Documentos o informes relativos a medidas o pruebas	
Se identifican modificaciones de las instalaciones y las actividades autorizadas: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, alguna de las modificaciones puede tener efectos sobre la salud, la seguridad y el medio ambiente: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativa, descríbala: _____ _____ _____	
Comunicación a la C. De Medio Ambiente con fecha: _____	
Incumplimientos: Se identifican no conformidades de las prescripciones fijadas en la autorización ambiental integrada: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO	

<p>En caso afirmativo alguna no conformidad puede tener efectos graves sobre la seguridad, la salud y el medio ambiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO</p> <p>No conformidad:</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p> <p>4. _____</p>	
<p>Observaciones: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>Firma del Inspector:</p> 	<p>Firma Representante de la Instalación:</p>

***La firmar del acta que en ningún caso, salvo que el representante de la Instalación manifieste de lo contrario, supondrá aceptación de ninguno de los hechos en ella reflejadas, ni de las medidas sugeridas como posible solución a un problema constatado por el inspector.**

ANEXO II

Programa de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2014.

ÍNDICE

- 1. Introducción
 - 1.1 Antecedentes programa de inspección
 - 1.2 Recursos personales disponibles
 - 1.3 Normativa aplicable
 - 2. Memoria de actuaciones
 - 2.1 Análisis de las actuaciones de inspección
 - 2.2 Análisis de las actuaciones realizadas el año 2013
 - 2.3 Análisis de las actuaciones de cooperación
 - 3. Objetivos del programa
 - 3.1 Objetivos generales
 - 3.2 Objetivos específicos
 - 4. Actuaciones de inspección presencial y verificación
 - 4.1 Inspecciones programadas
 - 4.2 Inspecciones no programadas
 - 5. Actuaciones de control sobre entidades colaboradoras a desarrollar
 - 6. Continuidad y periodo de validez
- ANEXO II.a: Análisis del riesgo y frecuencia de inspección
- 1.-INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES PROGRAMA DE INSPECCIÓN

El programa de Inspección Ambiental de 2014 se ha elaborado según lo establecido en el Plan de Inspección Ambiental de 2014-2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado.

Este documento constituye el principal instrumento para el desarrollo de actuaciones de inspección y control ambiental de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.2 RECURSOS PERSONALES DISPONIBLES

El personal dedicado a las tareas de inspección es el siguiente:

- Medio propios. Técnicos de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental.
- Organismos de Control Autorizados y acuerdos o convenios con entidades privadas o empresas públicas para realizar las tareas de vigilancia, verificación y asesoramiento técnico especializado.
- Personal de otros organismos con competencia en materia de inspección como otras oficinas de la Consejería de Medio Ambiente o SEPRONA.

1.3 NORMATIVA APLICABLE

Se deberán tener en cuenta los requerimientos legales respecto de las inspecciones medioambientales que son competencia de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación ambiental. Además, se deberá de tener en cuenta el condicionado incluido en las Órdenes Resolutivas por las que se otorga Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como las modificaciones de estas Órdenes.

Actualmente son los siguientes aunque se deberán de actualizar o confirmar que continúan en vigor antes de la elaboración de los programas anuales de inspección ambiental correspondientes.

1.3.1 NORMATIVA GENERAL

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto 1.777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Melilla (BOME 14 de marzo de 2008).
- Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006,

relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo.

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
 - Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC).
 - Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
 - Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
 - Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
 - Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.
 - La Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros.
 - La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
 - Normativa sectorial de aplicación
 - Autorizaciones Ambientales Integradas de cada Instalación
- #### 1.3.2 ATMÓSFERA
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Orden MED/14/2009, de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT).

- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

- Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

1.3.3 RESIDUOS

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Otra normativa específica de residuos concretos (aceites, envases, RAEE, PCB, ...)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos.

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- Registro de empresas autorizadas para la producción, transporte y gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Ley 11/97. Envases y residuos de envases

- Real Decreto 782/98, Envases y Residuos de envases

- Ordenanza de medio ambiente de protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos de 1988.

- Reglamento de Utilización del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla del 17/07/2009.

- Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Melilla 2012- 2016.

1.3.4 AGUAS

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público

Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.

- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Plan Hidrológico de Melilla.

- REAL DECRETO 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

1.3.5 RUIDOS Y VIBRACIONES

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Ordenanza de protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía, ruido o vibraciones, de 25 de mayo de 2001.

1.3.6 SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2.- MEMORIA DE ACTUACIONES

2.1 ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

En este punto se deberán incluir los resultados obtenidos de las inspecciones del año anterior haciendo referencia a los indicadores tanto de resultados como de la actividad de inspección, reflejados en la Memoria Anual y recogidos en el Plan de Inspección.

Debido a los recursos limitados, de personal en la Consejería de Medio Ambiente, así como el número reducido de instalaciones afectadas por esta normativa (Ley 16/2002), hasta la actualidad se ha estado realizando la labor de inspección siempre de oficio, por denuncias recibidas en la Consejería.

Es por ello que con el fin de realizar una labor mucho más completa y adecuada de los requisitos establecidos en las Autorizaciones Ambientales Integradas, así como en la propia normativa, se redacta y publica un Plan de Inspección Ambiental que anualmente se materializará en un programa de actuaciones como el que nos ocupa.

2.2 ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2013

Durante el 2013 no se realizó ninguna actuación inspectora programada ni no programada, ni se recibió ninguna denuncia, queja o incidencia de las distintas instalaciones.

Por ello no ha sido necesario la apertura de ningún expediente sancionador, ni existe acta, informes de visita ni memoria anual.

No obstante es durante este año y el comienzo del 2014 cuando se ha procedido a la elaboración del primer Plan de Inspecciones Ambientales, y las herramientas necesarias para la redacción de informes, visitas a las instalaciones, así como cálculo de frecuencias de inspecciones.

El método utilizado para la evaluación de Riesgos Medioambientales de las Instalaciones con Autorización Ambiental Integrada de la Ciudad de Melilla se basa en la metodología propuesta por REDIA, que a su vez está basada en el método IRAM desarrollado en el proyecto IMPEL easy Tools.

El método se detalla en el anexo II.a y será de aplicación a las instalaciones de este año, así como a las siguientes, siempre y cuando, no se haya producido ninguna modificación relevante en las instalaciones, en la normativa o en las Autorizaciones.

Además de la metodología, también se realizan una serie de plantillas de cálculo de frecuencias y de informes y actas de inspección.

2.3 ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE COOPERACIÓN

No se han realizado actuaciones de cooperación con ningún Organismo, Administración, Entidad Colaboradora, etc., puesto que este es el primer año de entrada en vigor del Plan de Inspecciones.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVOS GENERALES

El objetivo principal del Programa de Inspecciones para el 2014 es comprobar el grado del cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las Autorización Ambientales Integradas de cada instalación.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Además del objetivo general del Programa, existen una serie de objetivos específicos del Plan del 2014, que sirven para el desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan de Inspección Medio Ambiental para el periodo 2014-2020:

- Elaboración de listados de verificación con los requisitos legales de las instalaciones afectadas por el Plan de Inspecciones. En estos listados se facilitará el control y seguimiento de la inspección.

- Establecer una herramienta de cálculo adecuada para establecer la frecuencia de inspecciones, basada en una evaluación de riesgos, así como el historial de las instalaciones respecto a cumplimientos normativos y a la implantación en las instalaciones de un Sistema de Gestión Ambiental basada en el Reglamento EMAS.

4. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN PRESENCIAL Y VERIFICACIÓN

4.1 INSPECCIONES PROGRAMADAS

La programación general de las inspecciones prefijadas a las instalaciones y el número de actuaciones de inspección medioambiental tendrá como base los programas de jornadas destinadas a inspección:

INSPECCIONES PROGRAMADAS	Nº DE INSTALACIONES	% PREVISTO PARA 2014	JORNADAS DE INSPECCIÓN IN SITU	JORNADAS DE INSPECCIÓN DOCUMENTAL
Instalaciones con AAI	2	100%	2	2

Serán un total de dos instalaciones sometidas a AAI, cada una de las cuales tendrá 2 días de inspección, una documental y otra de visita in situ en la instalación.

La periodicidad establecida en función del tipo de instalación así como del análisis de los riesgos realizado es la siguiente:

INSTALACIÓN	EPÍGRAFE DE IPPC	ANUAL	BIENAL	TRIENAL	Nº DE JORNADAS
ENDESA	1.1		1		2
REMESA	5.2	1			2

La instalación de ENDESA, pese a ser de riesgo alto, al tener implantado EMAS este riesgo se reduce a medio. No obstante y como este es el primer año del Plan se realizará la Inspección de la Instalación.

La inspección correspondiente a instalaciones con declaración de impacto ambiental se llevará a cabo junto con la inspección programada referente a la AAI.

4.2 INSPECCIONES NO PROGRAMADAS

En función de la demanda, se llevarán a cabo inspecciones medioambientales no sistemáticas por cualquiera de los siguientes motivos:

- Denuncias
- Concesión, renovación, incidentes, detectados en el seguimiento

5. ACTUACIONES DE CONTROL SOBRE ENTIDADES COLABORADORAS A DESARROLLAR

Las Entidades que colaboran con la Consejería de medio Ambiente en el ámbito del cumplimiento de las condiciones ambientales serán los Organismos de Control Autorizados en el sector ambiental por otra Comunidad Autónoma (previa verificación de autorización) debido a que no existen, en la actualidad en la Ciudad, ningún Organismo de Control Autorizado.

6. CONTINUIDAD Y PERIODO DE VALIDEZ

El programa de inspección mantendrá su vigencia hasta que se apruebe el programa de inspección del año siguiente.

ANEXO II.a

Análisis de riesgo y frecuencias de inspección

Inicialmente se evaluarán una serie de criterios, que se definen a continuación, y que nos darán un valor numérico, que finalmente nos permitirán catalogar el riesgo de la instalación, así como la frecuencia de inspección.

Los criterios son:

CRITERIOS DE IMPACTO DE LAS INSTALACIONES

Cada instalación se puntúa con una serie de criterios de impacto, y cada uno de ellos puede definirse con un conjunto de subcriterios. Los criterios de impacto son 6: tipo de instalación, emisiones al aire, vertido de aguas residuales, emisiones al suelo, transferencia de residuos y sensibilidad del medio ambiente local. Los criterios de impacto se puntúan en una escala de 0 a 5.

1) TIPO DE INSTALACION:

Este criterio determina una primera evaluación del riesgo medioambiental en función del objeto de la actividad.

Se define la siguiente clasificación en función del nº de epígrafe asignado en el Anexo I de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio

Categorías de actividades - epígrafes IPPC

1	INSTALACIONES DE COMBUSTION	puntos
1.1	Actividades de combustión y cogeneración con potencia > 50MW	4
	1.1.a Instalaciones de producción en régimen ordinario	
	1.1.b Instalaciones de cogeneración	
1.2	Refinerías de petróleo y gas	5
	1.2.a Instalaciones para refino de petróleo	
	1.2.b Instalaciones para la producción de gases combustibles distintos a GN y GLP	
1.3	Coquerías	5
1.4	Instalaciones de gasificación y licuefacción del carbón	5
	1.4.a Gasificación y licuefacción carbón	
	1.4.b Gasificación y licuefacción otros combustibles	
5	GESTION DE RESIDUOS	

5.1	Valorización o eliminación en no vertedero de residuos peligrosos > 10t/día	4
	5.1.a Tratamiento biológico	
	5.1.b Tratamiento físico- químico	
	5.1.c Combinación o mezclas previas a las operaciones de 5.1.a y 5.1.b	
	5.1.d Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones mencionadas en los apartados 5.1.a y 5.1.b	
	5.1.e Recuperación o regeneración de disolventes	
	5.1.f Reciclado o recuperación de materias inorgánicas que no sean metales o compuestos metálicos	
	5.1.g Regeneración de ácidos y bases	
	5.1.h Valoración de componentes utilizados para reducir la contaminación	
	5.1.i Valorización de componentes procedentes de catalizadores	
	5.1.j Regeneración o reutilización de aceites	
	5.1.k Embalse superficial (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos de pozos, estanques o lagunas, etc)	
5.2	Valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos	5
	5.2.a Para residuos no peligrosos con una capacidad 3 t/horas	
	5.2.b Para residuos peligrosos con una capacidad > 10t/día	
5.3	Eliminación de residuos no peligrosos en lugares distintos a vertederos > 50 t/día, que incluyan una o más de las siguientes actividades	4
	5.3.a Tratamiento biológico	
	5.3.b Tratamiento físico- químico	
	5.3.c Tratamiento previo a la incineración o co-incineración	
	5.3.d Tratamiento de escorias y cenizas	
	5.3.e Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos	
5.4	Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 t/ día, que incluyan una o más de las siguientes actividades	4
	5.4.a Tratamiento biológico	
	5.4.b Tratamiento previo a la incineración o co-incineración	
	5.4.c Tratamiento de escorias y cenizas	
	5.4.d Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos y vehículos al final de su vida útil y sus componentes	
5.5	Vertederos de todo tipo que reciban más de 10 t/día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión a los vertederos de residuos de inertes	5
5.6	Almacenamiento temporal de residuos peligrosos no incluidos en el apartado en espera de alguno de los tratamientos mencionados en los apartados 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7 con una capacidad total superior a 50t.	4
5.7	Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos con una capacidad total superior a 50 t.	5

2) EMISIONES AL AIRE:

El impacto de este criterio, viene establecido por las emisiones a la atmósfera de la instalación.

Los datos de referencia tomados para las inspecciones de este programa, son los datos del último informe validado y suministrado al Estado, según establece el Reglamento (CE) 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo en adelante, Reglamento E-PRTR. En esta evaluación se han tenido en cuenta los datos del informe de 2011.

Para establecer la puntuación de este criterio se calcula el sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 (columna A2 del Reglamento EPRTR). Se define superación del umbral como el cociente entre la cantidad declarada de cada sustancia emitida y su correspondiente umbral.

La puntuación general para este criterio es de 0 a 5.

Definición- Reglamento EPRTR-emisiones al aire	Puntuación
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del reglamento E-PRTR, y no hay otras emisiones al aire	0
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del Reglamento E-PRTR, pero hay otras emisiones al aire	1
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es igual a 1	2
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 1	3
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 5	4
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 10	5

3) EMISIONES AL AGUA:

El impacto de este criterio viene determinado por las emisiones al agua de la instalación.

Lo descrito en los párrafos 2 y 3 de Emisiones al aire, se utilizará también en este caso (subcriterio 1.3.1).

En este criterio se definen los siguientes subcriterios:

3.1 Aparición de la actividad en los anexos del Reglamento E-PRTR

Definición- Reglamento EPRTR-emisiones al agua	Puntuación
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del reglamento E-PRTR, y no hay otras emisiones al agua	0
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del Reglamento E-PRTR, pero hay otras emisiones al agua	1
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es igual a 1	2
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 1	3
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 5	4
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 10	5

3.2 Tipo de vertido que produce la instalación

Tipo de vertido	Puntuación
Sin vertido	0
Urbano	1
Proceso o ambas	3

3.3 Destino del vertido

Destino del vertido	Puntuación
Sin vertido	0
Red Saneamiento	1
Dominio Público Hidráulico	3

Para determinar la puntuación de este criterio, se suman los resultados de los tres subcriterios y a continuación se aplican los siguientes rangos o intervalos de puntuación. Así se obtendrá una puntuación general para este criterio con un rango entre 1 y 5.

VERTIDO DE AGUAS		
CLASIFICACIÓN	RANGO DE PUNTUACIÓN SUMANDO SUBCRITERIOS	
1	0-1	
2	2	4
3	5	6
4	7	8
5	9	11

4) EMISIONES AL SUELO:

El impacto de este criterio viene determinado por las emisiones al suelo de la instalación. Lo descrito en los párrafos 2 y 3 de Emisiones al aire, se utilizará también en este caso (subcriterio 1.4.1).

En este criterio se definen los siguientes subcriterios:

4.1 Aparición de la actividad en los anexos del Reglamento E-PRTR

Definición- Reglamento EPRTR-emisiones al suelo	Puntuación
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del reglamento E-PRTR, y no hay otras emisiones al suelo	0
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del Reglamento E-PRTR, pero hay otras emisiones al suelo	1
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es igual a 1	2
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 1	3
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 5	4
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 10	5

4.2 Ámbito de aplicación del RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Ámbito de aplicación RD 9/2005	Puntuación
No aplica	0

Si aplica	1
Existe estudio de caracterización esté o no dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005.	3

Para determinar la puntuación de este criterio, se suman los resultados de los tres subcriterios y a continuación se aplican los siguientes rangos o intervalos de puntuación. Así se obtendrá una puntuación general para este criterio con un rango entre 1 y 5.

EMISIONES AL SUELO	
CLASIFICACIÓN	RANGO DE PUNTUACIÓN SUMANDO SUBCRITERIOS
1	0-1
2	2

3	3	4
4	5	6
5	7	8

4) TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

El impacto de este criterio viene determinado por la transferencia de residuos que se realiza en la instalación. En este criterio, se definen los siguientes subcriterios:

5.1 Producción de residuos peligrosos:

Cantidades de residuos peligrosos producidas al año	Puntuación
Sin actividad específica de residuos	0
< 2 Tn/año	1
2-10 Tn/año	2
10-100 Tn/ año	3
100-1.000 Tn/año	4
> 1.000 Tn/año	5

5.2 Gestión de residuos peligrosos:

Cantidades de residuos peligrosos gestionadas al año	Puntuación
Sin actividad específica de gestión de residuos	0
< 50 Tn/año	1
50-100 Tn/año	2
100-1.000 Tn/ año	3
1.000-10.000 Tn/año	4
> 10.000 Tn/año	5

5.3 Gestión de residuos no peligrosos:

Cantidades de residuos no peligrosos gestionadas al año	Puntuación
Sin actividad específica de gestión de residuos	0
< 500 Tn/año	1
500-1.000 Tn/año	2
1.000-10.000 Tn/ año	3
10.000-100.000 Tn/año	4
> 100.000 Tn/año	5

Las cantidades de residuos producidas o gestionadas por las instalaciones son las dispuestas en sus correspondientes Autorizaciones.

Para determinar la puntuación para este criterio se suman los resultados de los tres subcriterios y a continuación se les aplican los siguientes rangos o intervalos de puntuación. Así se obtendrá una puntuación general para este criterio con un rango entre 1 y 5.

TRANSFERENCIA DE RESIDUOS	
CLASIFICACIÓN	RANGO DE PUNTUACIÓN SUMANDO SUBCRITERIOS
1	0-1
2	2
3	3
4	4
5	5 15

4) SENSIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE LOCAL

En este criterio, se evalúa el impacto de la ubicación de la instalación con respecto a su entorno.

Sensibilidad del medio ambiente local	Puntuación
La instalación se encuentra situada fuera de la zona ambientalmente sensible y fuera de suelo urbano de uso industrial	0
La instalación se encuentra situada fuera de la zona ambientalmente sensible y en suelo urbano de uso industrial	2
La instalación se encuentra situada en zona ambientalmente sensible y fuera de suelo urbano	4
La instalación está ubicada en suelo urbano con uso compatible al residencial o es colindante al mismo.	5

Como zona ambientalmente sensible se entiende:

- Espacios protegidos, así como sus zonas periféricas y el ámbito territorial de los planes de ordenación de los recursos naturales declarados al amparo de la normativa internacional, comunitaria, o Estatal.

Se obtiene una puntuación general para este criterio de 0 a 5.

Una vez evaluadas las diferentes instalaciones en función de los criterios definidos anteriormente, se clasificarán en distintas categorías de impacto en función de:

- Si se obtienen 2 cincos o más: Instalación con impacto alto.
- Si se obtienen 1 cinco y 1 cuatro o más: Instalación con impacto medio
- Si se obtienen 3 cuatros o más: Instalación con impacto medio
- En el resto de casos: Instalación con riesgo bajo.

Además de los criterios de la instalación, para poder conocer la frecuencia de las inspecciones a realizar, se tendrá en cuenta el comportamiento del titular, considerando el mismo, como cualquier persona física o jurídica que explote, total o parcialmente la instalación y se puntúa con una serie de criterios:

- Historial de cumplimiento de las condiciones del permiso
- Participación del titular en el sistema de la Unión Europea de gestión y auditorías ambientales (EMAS).

Cumplimiento de la normativa:

Cumplimiento de la normativa medioambiental	Efecto en la categoría de riesgo
Sin incumplimientos	0
Incumplimiento manifiesto	Aumenta el riesgo un nivel (+1)

Si existe un incumplimiento manifiesto, se aumenta un nivel en la clasificación del riesgo obtenido mediante la evaluación de los criterios de impacto. En el caso de que la instalación se haya clasificado como de impacto alto, este ajuste no se aplicará.

El incumplimiento manifiesto se comprueba por la existencia de procedimientos sancionadores que se hayan resuelto en los tres ejercicios anteriores del programa anual correspondiente.

Gestión Ambiental:

Adhesión a EMAS	Efecto en la categoría de riesgo
No está registrada en EMAS	0
Está registrada en EMAS	Disminuye el riesgo un nivel (-1)

Si la empresa está registrada en EMAS, se disminuye un nivel en la clasificación del riesgo obtenido mediante la evaluación de criterios de impacto. En el caso de que la instalación se haya clasificado de riesgo bajo, este ajuste no se aplicará.

Para su valoración positiva, la instalación deberá tener su registro EMAS en vigor en el momento que se realice la evaluación del riesgo.

Una vez establecida la categoría de impacto de la instalación y evaluado el comportamiento del titular, se definirá el riesgo ambiental de cada instalación. Las instalaciones se clasificarán en tres grupos dependiendo de la categoría de riesgo obtenida. A cada tipo de instalación se le asignará la frecuencia de inspección que le corresponda, tal y como se define en la tabla siguiente:

CATEGORIA DE IMPACTO	COMPORTAMIENTO DEL TITULAR	CATEGORIA DE RIESGO DEL CENTRO	TIPO DE INSTALACIÓN	FRECUENCIA MÍNIMA DE INSPECCIÓN
ALTO	0	ALTO	I	Anual
MEDIO	+1			
ALTO	-1	MEDIO	II	Bienal
MEDIO	0			
BAJO	+1			
MEDIO	-1	BAJO	III	Trienal
BAJO	0			

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS AL SERVICIO DE AGUA POTABLE

1098.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de impago de cuotas por el concepto de Precio Público por Suministro de Agua Potable, habiéndose tramitado expediente de apremio por parte del Servicio de Recaudación y el corte de acometida de agua en base al del artículo 9°.4 de la Vigente Ordenanza que rige el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable. Expedientes de Corte por impago tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan y sobre las acometidas de agua sitas en los domicilios que se adjuntan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

CONTRATO AGUA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DOMICILIO OBJETO TRIBUTARIO
12148	GARCIA CHICA ANTONIO	45263416Z	VIOLETA 19, A
8006	CARMONA CERVANTES JOSE	45216089K	ALVAREZ CABRERA 3
11038	BENAÏM TRUZMAN DAVID	45235921G	GENERAL ASTILLEROS 96, BJ C
15915	FEMITEX SL	B29954294	FICUS 14 C
3598	TELLO FERNANDEZ JOSE MIGUEL	45298490J	ELOY GONZALO 6

Transcurridos cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario Oficial correspondiente, el abonado deberá presentar en el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable, sito en la C/ Marqués de Montemar 9 local 2, justificante de haber efectuado el pago de las tasas que reclama el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo de cinco días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, procediéndose al Corte de la Acometida de Agua ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en base al Artículo 9º.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (BOME EXTRAORDINARIO NÚM 21 - MELILLA, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2009).

Melilla a 16 de mayo de 2014.

El Director General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Javier Facenda Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES

1099.- No habiéndose podido notificar al interesado, el inicio de expediente sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-025-13, por domicilio desconocido, esta se realiza en el BOME de Melilla, último domicilio conocido del denunciado, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Apellidos y nombre SELLAM BENAMAR con vehículo matrícula J-8127-T Acuerdo de iniciación de fecha 26/11/2013 Infracción al artículo 42 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la Notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 15 de mayo de 2014

El Instructor. Ricardo Tostón Pardo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1100.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por orden n.º 680, de fecha 2 de mayo de 2014, registrada el día 9 de mayo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. MORAD MIMOUN AHMED, solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE CHILE, 19 dedicado a "CHURRERIA" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".-

Melilla, 9 de mayo de 2014.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1101.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por orden n.º 681, de fecha 2 de mayo de 2014, registrada el día 9 de mayo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por FARAH MOHAMED MIMON, solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE ANTONIO CALDUCH, 1 local 3 dedicado a "GRUPO 0 Cafetería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".-

Melilla, 9 de mayo de 2014.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1102.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por orden n.º 682, de fecha 25 de abril de 2014, registrada el día 9 de mayo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por HERMANOS HADI C.B., solicitando ACTUALIZACION Y REAPERTURA del local sito en PASEO FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO, 7 Edif. Marítimo II., dedicado a "GRUPO I Restaurante" denominado "LA CASA DEL MARISCO" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 9 de mayo de 2014.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1103.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por orden n.º 683, de fecha 29 de abril de 2014, registrada el día 9 de mayo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. MIMON AMARUCH HASSAN, solicitando Licencia de APERTURA del establecimiento sito en la CALLE CAPITAN BRAVO PEZZI, n.º 9, local 1 dedicado a "GRUPO 0 Cafetería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".-

Melilla, 9 de mayo de 2014.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES VIRGEN
DEL CARMEN
ANUNCIO

1104.- No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año 2014 con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
DALIA MOHAMED RADI	GRAN CAPITÁN, Nº 26-BJ. DCHA.	9015	17/02/14
FRANCISCO J. CARMONA GÓMEZ	TTE. CASAÑA, Nº 14-1-2ºB (MINAS DEL RIF)	10791	25/02/14
SORAYA ABDESELAM ALI	GRAN CAPITAN, Nº 31-2º PTA. 3	16872	21/03/14
HOUDA HILMI	RIO GENIL, Nº 6	12166	3/03/14
HASSAN ALI AMARUCH EL MESSAOUDI	CABO DE LA NAO, Nº 40	14928	13/03/14
HASSAN ALI AMARUCH EL MESSAOUDI	CABO DE LA NAO, Nº 40	14927	13/03/14
OMAR ARIBA	RIO GUADALETE, Nº 9	15017	14/03/14
Mª. MILAGROS CANELA FDEZ.	MALLORCA, Nº 32-1º	17251	24/03/14
JOSEFA CORTES HEREDIA	GARCIA MORATO, Nº 12-2º DCHA.	17850	28/03/14
RABIA EL BACHIRI	GARCIA CABRELLES, Nº 23-2º IZDA.	21303	10/04/14

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen, Calle Teniente Bragado, nº 2 local 2, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOME) nº 285 de 27 de noviembre de 1992), Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla a 12 de mayo de 2014.

El Secretario Técnico P.S. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

1105.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: YAZID, AHMED

-NIE: Y-2856239-K

-Núm. escrito: 22992

-Fecha escrito: 21/04/2014

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Mercados, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 9 de mayo de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1106.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la notificación de la liquidación provisional de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Nombre y Apellidos, Ruth Alfaro Perete, DNI/NIE, 966M, Asunto, RBE Liquidación Provisional 2011, Exp., RBE0520010100050109P

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación provisional correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial la Ciudad.

Melilla a 12 de mayo de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1107.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la notificación de la liquidación provisional de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Nombre y Apellidos, María Garrido López, DNI/NIE, 321J, Asunto, RBE Liquidación Provisional 2010, Exp., RBE0521010100075310Z

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación provisional correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial la Ciudad.

Melilla a 9 de mayo de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1108.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la notificación de la liquidación provisional de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Nombre y Apellidos, José Aserraf Cohen, DNI/NIE, 258Z, Asunto, RBE Liquidación Provisional 2010, Exp., RBE0520010100017808E

El interesado antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación provisional correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial la Ciudad.

Melilla a 9 de mayo de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1109.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la notificación de la liquidación provisional de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinen-

te comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Nombre y Apellidos, Patricia Gontán Otero, DNI/NIE, 609A, Asunto, RBE Liquidación Provisional 2009, Exp., RBE0521010100001108X

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación provisional correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial la Ciudad.

Melilla a 8 de mayo de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1110.- Habiéndose intentado notificar el Decreto de la Presidencia de fecha 21 de abril del presente, registrado al número 1286, a D. MOHAMED SI MOHAMEDI TAHAR ATAHARI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CARRETERA CERRO DE PALMA SANTA, 24 POLÍGONO 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 21 de abril de 2014, registrado con el número 1286, en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que a continuación se transcribe:

"ASUNTO: Recurso de alzada presentado por D. Mohamed Si Mohamedi Tahar Ataheri, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes número 330, de fecha 5 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presenta informe de la Consejería, - que fue el órgano que dictó el acto impugnado-, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que a continuación se transcribe:

"Visto recurso de alzada presentado por D. Mohamed Si Mohamedi Tahar Ataheri, en relación con el expediente tramitado sobre reposición de la legalidad urbanística en el inmueble sito en CERRO DE PALMA SANTA Nº 24, POLÍGONO 2, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, el cual se adjuntará a la Resolución y notificación que se adopte VENGO EN PROPONER.

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 5 de febrero de 2014, registrada al número 330, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE MAMPOSTERÍA, VALLADO DE CERRAMIENTO Y MURO DE CERRAMIENTO EN ZONA USDA DE DESGUACE DE VEHÍCULOS.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

A la vista de lo informado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se propone la desestimación del Recurso de Alzada, no obstante la Presidencia resolverá lo que estime procedente."

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr.

Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 5 de febrero de 2014, registrada al número 330, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIENDA DE MAMPOSTERÍA, VALLADO DE CERRAMIENTO Y MURO DE CERRAMIENTO EN ZONA USDA DE DESGUACE DE VEHÍCULOS.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 14 de mayo de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1111.- Habiéndose intentado notificar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS .EDF.2000-XI, la imposición de multa coercitiva en relación con expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 893, de fecha 27 de marzo de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN INMUEBLE SITO EN CALLE CATALUÑA, 6

Referencia Catastral: 5038703WE0053N

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido

ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 6 a que se le obligaba por Orden de fecha 30-10-2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 20-02-2014, consistentes en:

o Sanear, reparar y reconstruir la esquina derecha de la cornisa de la fachada a calle Cataluña y todas aquellas zonas de la cornisa del inmueble que se encuentren mal conservadas.

De conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME nº 5052, de fecha 17 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- IMPONER a LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "EDIFICIO 2000-XI" multa coercitiva de 200, 00 € (doscientos euros) que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edifica-

ciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 14 de mayo de 2014

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1112.- Habiéndose intentado notificar a D. MANUEL TOMAS GALLARDO NAVARRO, el desistimiento de la licencia de obras para reparación y pintura de fachada en el inmueble sito en CALLE DOCTOR JUAN RIOS GARCÍA, 5/CLLJN RIO ORO S/N, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notifica-

ción a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1062 de fecha 9 de abril de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE DOCTOR JUAN RIOS GARCIA, 5 / CALLEJON RIO ORO S/N

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para REPARACION Y PINTURA DE FACHADA, sito en la CALLE DOCTOR JUAN RIOS GARCIA, 5 / CALLEJON RIO ORO S/N formulada por MANUEL TOMAS GALLARDO NAVARRO respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 07-03-2014 se requirió a MANUEL TOMAS GALLARDO NAVARRO para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en aportar descripción de los metros cuadrados de cada una de las partidas que componen el presupuesto aportado y descripción detallado de los trabajos que componen cada una, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN RESOLVER:

Se tenga por desistido en su petición a MANUEL TOMAS GALLARDO NAVARRO".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad." Melilla, a 15 de mayo de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

1113.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procedera a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indi-

cación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados, a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden, Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 9 de mayo de 2014.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TARIFA	EUROS
MAVI MATER.DE CONSTRUCCION, S	C/ CARLOS V, 38	Melilla	M/14/00038	20/03/14	TS	188,95
AL-LAL AHMED, MONIR	C/ BADAJOZ, 2	Melilla	M/14/00201	20/03/14	TS	14,93

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

1114.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/3003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española nº 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, ó si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación. la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en período voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997. núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los. documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 9 de Mayo de 2014.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TASA	EUROS
CANO MARTINEZ, DIEGO	CL, COVADONGA, 5 1º D	Melilla	M/14/00311	20/03/14	B5	233,94
BOUCHANKOUK EL HARCHÉ, HAFID	C/ DE LAS LANTANAS	Melilla	M/14/00423	20/03/14	B5	114,71
SIMO RUBIO, JORGE	C/ SOROLLA, 4 ATICO	Melilla	M/14/00451	20/03/14	B5	326,66

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

1115.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden, Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 13 de mayo de 2014.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TARIFA	EUROS
LOPEZ PEREGRINA, MANUEL	URB. EL CARMEN .8	Melilla	M/14/01687	23/04/14	TS	14.93

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

1116.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/3003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española nº 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, ó si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en periodo voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 13 de mayo de 2014.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

LIQUIDACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TASA	EUROS
COMPAN BONILLA, JUAN RAMON	APDO. CORREOS Nº 415	Melilla	M/14/02534	23/04/14	BP	2.154,48
COMPAN BONILLA, JUAN RAMON	APDO. CORREOS Nº 415	Melilla	M/14/02535	23/04/14	BP	828,20
DOMINGUEZ PORTALES, JOSE	C/ DEL PADRE OSES, 3 ESC.D 3ºB	Melilla	M/14/04247	25/04/14	SR	134,79

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

1117.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I. Expediente	Motivo	Resultado
MOHAMED MOHAMED, HUSSEIN	45303292 45303292P	FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ALTA EN LA PRESTACIÓN	RECLAMACIÓN PREVIA ESTIMADA.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

1118.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 165'5 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial de! Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 07 de mayo de 2014.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
EL OUAFI NADIA	Y0623913Y	52201400000187	208,46	13/02/2014 28/02/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACIÓN MATERNIDAD
EZACRITI HAMED I ADAM	45297264Y	52201400000151	14.036,71	02/07/2013 02/07/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
ABDEL-LAH BUZZIAN ALI	45298760F	52201400000150	5.867,38	27/08/2013 28/08/2013	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
MONAGAS GONZALEZ SUSANA	45305402W	52201400000148	2.324,09	28/07/2012 10/11/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

1119.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 07 de mayo de 2014.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
EL BAGHDADI FATHI BOUJEMA	45324404Y	52201400000171	1.150,20	10/12/2013 28/02/2014	SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION
AMER ILHAM	X9475710D	52201400000186	1.150,20	10/12/2013 28/02/2014	SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

1120.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 08 de mayo de 2014.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. Jose Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
EL YAAKOUBI MHAMED	X2279754V	52201400000140	1.278,02	17/01/2014 28/02/2014	SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

1121.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 08 de mayo de 2014.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. Jose Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
EL GHAZAOUI AZIZ	X3589943B	52201400000145	255,60	13/02/2014 28/02/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

FONDO SOCIAL EUROPEO
"EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO"
RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE
RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

1122.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de dicho Organismo, conforme lo establecido en el artículo octavo, número 5, y a tenor de lo dispuesto en el artículo décimo de la citada Resolución.

ACUERDA proceder al pago a las personas beneficiarias que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución de las ayudas concedidas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo octavo de la citada resolución de 13 de febrero de 2013, con expresión de su cuantía individual y que corresponden al mes de enero de 2014, por importe total de 35.442,73 euros.

Intervenido y Conforme.

28 de abril de 2014.

Interventor Territorial. José Ignacio Valero Escribano.

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

**ANEXO I (RESOL. PAGO)
TERCEROS ASOCIADOS A LA
SUBVENCION
(PROGRAMA PREPARA)**

OP

FECHA	05/03/2014	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2014	Nº.EXPEDIENTE	160 / 2.014
-------	------------	--------------------------	------	---------------	-------------

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45295742W	ABDELKADER ABDELKADER, DUNIA	399,38
45302449Q	ABDELKADER MOHAMED, KARIM	120,70
X4591159Z	ACHEMLAL , DRISS	347,02
45302458W	AHMED CHAIB, WASIM	306,19
X2793461L	AKOUAD , MOHAMED	452,63
45356243J	AKOUAD ZITOUNI, HAFIDA	452,63
77004876W	ALONSO GARCÍA, CAROLINA	399,38
45286718V	AMAR BUSTA, FATIMA	452,63
75146989D	ANDUJAR RODRIGUEZ, LUZ MARIA	399,38
Y0194899B	ARRAHMANI , FATIHA	452,63
X3971984E	AZARFAN , LARBI	399,38
Y0636047L	AZZOUZI , NASSER	399,38
45308275T	BAGDAD MOHAND, SALEJA	0,00
X2410278Q	BALGHOT , KHADOUJ	399,38
44070287X	BARBIA TAHIRI, KARIM	452,63
72979315Q	BARCELO PEÑAFIEL, ANA CRISTINA	146,44
X3982657T	BELLAHCEN , MOHAMED	399,38
45294425L	BOUDIH AHMED, HANANE	146,44
45314917H	BOUHOU MARROUA, FATIMA	399,38
X2951033H	BOUIZAOUCHAN , MIMOUN	331,93
X8169329M	BOUKICHOUR , FAIZA	399,38
X9288398D	BOUKLIDIA , AHMED	399,38
X6909096B	BOUKRAA , BENAÏSSA	399,38
45277066W	CASTELLANOS CANAMERØ Paloma	133,13
X3303358Y	CHADELYEN , SAHILA	422,45
X7494373F	CHEMLAL , NAJAT	452,63
X9639153Z	DOHRI , LAMYA	692,26
45298508P	DOMINGUEZ RUIZ, JUAN Francisco	119,81
X3040654P	EL ABDOUNI , RABIA	799,65
X8251149Z	EL AZOZI , SALWA	79,88
45318616Z	EL BACHIRI EL BACHIRI, MIMUNT	0,00
X3123688N	EL FOUNTI , HAYAT	437,54
45357171K	EL FOUNTI OUALI, DRISS	399,38
X3783293T	EL HAFYANI , AHMED	347,02
X2709032T	EL KARFOUH , SAID	399,38
X4358880N	EL MESAOUDI , SABRIA	452,63
X9770707P	EL OUARTI , JAMAL	399,38
48273423B	EL YAAKOUBI EL TAQUIL, LAILA	452,63
X6982685T	ES SABAI , AICHATA	452,63
45317175E	ESSOUSSI RAMI, FIKRIA	0,00
45302206A	GONZALEZ MOHAMED, VANESA	399,38
45309644N	GUANICH ORTIZ, SILVIA MARIA	252,94
78595808R	HAMMOUTI BEN HAMMOU, ALI	362,10
45314754Q	HASSAN HAMED , TLEITMAS	120,70
45295805L	HASSAN MEHAMED, MOHAMED	399,38
X1726817T	HELLILI , DRISS	452,63
45313918P	HEREDIA CORTES, RAFAEL	399,38
45311009C	HERRERO MARTIN, LAURA	199,69
45302530M	HOSSEIN MIMOUN, RIDUAN	399,38
45357181P	IBN KACEM IBN KASSEM, FATIMA	399,38
45308673F	JIMENEZ LOPEZ, CELESTE	181,05

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
45306274T	JIMENEZ SANTIAGO, DAVID	399,38
X2282146V	KADDOURI , ABDELAZIZ	399,38
X5946546B	KALOU , DOUNIA	252,94
X3965174C	KARBOUB , BRAHIM	452,63
45282178P	KASSEN MOHAMED, KASSEN	399,38
X7307496M	LAAROUSSI , BOUARFA	452,63
X5127709C	LAKHDARI , SANAA	399,38
45300214N	MACHO MARTIN, SONIA	399,38
X8165736T	MECHRAA , ALI	399,38
45275528M	MILUD HAMMU, BENYNES	0,00
45295760C	MIMOUN HAMID, UALID	399,38
45281173S	MOHAMED AMAR, NAIMA	452,63
45292875X	MOHAMED AMNAR, NASSER	399,38
45283696P	MOHAMED BACHIR, NADIA	452,63
45299953G	MOHAMED CHACHA, NADIA	452,63
45279013V	MOHAMED HAMMU, NORA	452,63
45291705J	MOHAMED HAMMU, SALIHA	0,00
45279246C	MOHAMED MIMON, MOHAMED	399,38
45297528V	MOHAMED MOHAMED, KARIMA	452,63
45298973J	MOHAMED MOHAMED, MARZOK	0,00
45283584B	MOHAMED MOHAMED, SALAH	399,38
45275544K	MOHAMED TAHAR, FATIMA	452,63
45298776T	MOHAMED AMAR, SORAYA	399,38
45302212D	MOHAND CHAIB, ILHAM	0,00
45288381R	MOHAND HAMIDO, Abdelkader	399,38
45294708A	MOHAND MOHAMED, Mohamed	173,06
45293610D	MOHAND MOKHTAR, FATIMA	399,38
X6732349L	OUAS , RACHID	452,63
03874629A	PEDRAZA SANCHEZ-PACHECO, ROSICA	399,38
45311372S	PEREZ RIVERA, CARMEN	452,63
45282226X	REGUERA HERNANDEZ, LUTGARDA	399,38
28670675W	RODRIGUEZ MARTIN, MANUEL	133,13
45294446V	SALAH MAKKI, MOHAMED	452,63
45355099L	SALEM HAMED, MOHAMED	452,63
45273635K	SALGUERO MORALES, JOSE L	399,38
45294608H	SANCHEZ CARRETERO, JUAN LUIS	399,38
45301214T	SANCHEZ OLOZAGA, MARIA CARMEN	0,00
45283572E	SANTIAGO CARMONA, FRANCISCO J	452,63
45304001G	SANTIAGO CARMONA, PEDRO	452,63
Y1163644L	SAOU , MOHAMED	452,63
45287435K	SEDIK MOHAMED, ISMAEL	452,63
45285936V	SEIJAS PEREZ DE GUZMAN, CESAR ANTONIO	798,76
Y0705827V	SHAHZAD , AMIR	39,94
45317668D	TAHIRI EL AMRANI, SALAH	452,63
X9686629H	TAMENI , FATIMA	399,38
45282186Q	TOLEDANO CABRERA, MANUEL	399,38
X2709274N	YACHOU , FATIHA	301,75
45322261W	YAHYAUI MIMOUN, SAID	399,38
X8438245M	YOUCEF , ANAJJAR	0,00
X5074813R	ZAMOURI , MOHAMMED	399,38

NIF/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE

IMPORTE

TOTAL BENEFICIARIOS: 101

TOTAL IMPORTES:

35.442,73

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1123.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento de pago relativo a los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del Mo de Trabajo y Asuntos Sociales de 01 de junio de 2007, a nombre de la persona a continuación relacionada, le comunica la obligación que tiene de justificar el gasto realizado. A estos efectos se ha iniciado el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas con cargo a la subvención concedida por el IMSERSO en el ejercicio de 2010.

A fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y presentar las pruebas y documentos que considere pertinentes, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este escrito de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente, 52/148/13, Apellidos y Nombre, Faraye Lahasen, Fattuch, DNI/NIE, 45284054K

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

